

La Institucionalidad Forestal en América del Sur

La Institucionalidad Forestal en América del Sur



giz Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH



INDICE

I.	RESUMEN EJECUTIVO	3
II.	MARCOS LEGALES PARA LA CREACIÓN DE LAS INSTITUCIONES FORESTALES PÚBLICAS.....	4
III.	ARTICULACIÓN DENTRO DEL ESQUEMA INSTITUCIONAL NACIONAL. NIVELES Y JERARQUÍA	6
IV.	COMPETENCIAS: CONSTITUCIONALES, LEGALES. CONFLICTOS DE COMPETENCIAS ENTRE INSTITUCIONES.....	8
V.	ADECUACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES.....	12
VI.	FORTALEZAS Y OPORTUNIDADES DEL MARCO INSTITUCIONAL PÚBLICO FORESTAL.....	14
VII.	DEBILIDADES Y AMENAZAS DEL MARCO INSTITUCIONAL PÚBLICO FORESTAL	16
VIII.	TEMAS EMERGENTES EN LA GESTIÓN FORESTAL QUE AMERITAN ARREGLOS INSTITUCIONALES.....	18
IX.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	19
X.	LEGISLACIÓN RELEVANTE ANALIZADA POR PAÍS	21
XI.	ANEXO. MATRIZ COMPARATIVA DE TEMAS INVESTIGADOS POR PAÍS	24

Créditos

La publicación de este documento ha sido posible gracias al apoyo de la Cooperación Técnica Alemana GIZ. Los autores agradecen a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación FAO por el aporte brindado para la realización de las investigaciones nacionales en los países de América del Sur.

Autores: Carla Cárdenas y Ma.Cristina Puente

Investigadores nacionales:

Argentina: Laura Flores – Alejandra Cau Cattán

Brasil: Alessandro Panasolo

Bolivia: Wilson Rocha

Colombia: Rolando Castaño

Chile: Simon Barschak

Ecuador: Robert Cazco

Paraguay: Daniel González

Perú: Rosa Barrios Collantes

Uruguay: Gabriela Costa Unda

Venezuela: Osvaldo Encinas

Sistematización: Juan Gabriel Auz

Esta es una publicación de la Sociedad Ecuatoriana de Derecho Forestal y la Red Latinoamericana de Derecho Forestal y Ambiental. Se autoriza su uso, citando la fuente respectiva.

Disponible en formato digital, en www.derechoforestalecuador.org

La Institucionalidad Forestal en América del Sur

La Institucionalidad Forestal en América del Sur*

I. RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio constituye un diagnóstico focalizado sobre el estado de la institucionalidad forestal en América del Sur. Ha sido trabajado en temas específicos, acorde con una priorización previa. Las fuentes de información empleadas para el desarrollo del estudio fueron: normas nacionales vigentes, entrevistas a funcionarios de instituciones nacionales en cada país e información en páginas web oficiales.

En relación al marco legal, el estudio muestra una tendencia en los países hacia la separación de las regulaciones para plantaciones forestales y para bosques naturales, como es notorio por ejemplo en Ecuador, Argentina y Chile.

Al hablar de competencias sobre la gestión forestal, en cada país existen varias instituciones que asumen estas responsabilidades, con diversos enfoques sectoriales y territoriales, lo cual generalmente desemboca en conflictos a causa de la debilidad existente en la coordinación de las mencionadas instituciones.

Destaca el hecho que los bosques como objeto de regulación están subsumidos bajo diferentes leyes, normas e incluso bajo decisiones que tienen que ver con el desarrollo de otros sectores, y no sólo con el forestal. Las dependencias responsables son de jerarquía inferior a aquellas que son responsables, por ejemplo, del desarrollo agropecuario o energético, lo cual dificulta la toma de decisiones para el adecuado manejo y conservación de los recursos forestales.

En la región se observa que la descentralización de las competencias forestales no ha avanzado con fuerza, y en los casos en que se verifica ciertos avances, persisten problemas asociados con

* El presente análisis ha sido realizado con base en la legislación vigente en los 10 países de estudio, a enero de 2011.

la capacidad técnica y administrativa de los entes descentralizados. Esto, con las salvedades necesarias para los casos de países federalistas.

En lo que corresponde a las fortalezas y oportunidades, así como a las debilidades y amenazas de las instituciones forestales, es interesante verificar que los países apuntan la necesidad del “reposicionamiento del sector forestal” en la economía nacional —y por ende la necesidad de instituciones sólidas y fortalecidas— acordes con los temas globales y de mercado que en la actualidad se encuentran en auge.

Para concluir, los llamados “temas emergentes” son comunes en la región, y nacen más de la dinámica o contexto global que de las realidades locales.

II. MARCOS LEGALES PARA LA CREACIÓN DE LAS INSTITUCIONES FORESTALES PÚBLICAS

Los marcos legales que crean instituciones forestales en Latinoamérica son de distintos tipos y jerarquía normativa. En el caso de Argentina las instituciones encargadas del tema forestal son: a) La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS), que es la autoridad máxima para la implementación de la temática ambiental con responsabilidad nacional en la protección, conservación, recuperación y utilización sustentable de los bosques nativos (en el ámbito forestal y desde lo sustancial la SAyDS posee competencia otorgada por la Ley N° 25.675, Ley General del Ambiente, y por la Ley N° 26.331, Ley de Presupuestos mínimos Ambientales para la Protección de los Bosques Nativos); y, b) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca responsable de las plantaciones forestales, y que en lo sustancial, obtiene esta competencia por la Ley N° 25.080 de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados.

En Ecuador existe el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental creado por la Ley de Gestión Ambiental y reconocido a nivel constitucional y por el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, de reciente expedición (octubre 2010).

De igual manera existen dos autoridades para el tema forestal: a) en plantaciones, la Ley de Desa-

rollo Agrario otorga facultades al Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAGAP para la gestión de los recursos forestales y la formulación de políticas relacionadas con el sector forestal; y el Decreto Ejecutivo No. 969 publicado en el Registro Oficial No. 309 del 4 de abril del 2008, que creó PROFORESTAL, cuya finalidad es la promoción y fomento de plantaciones forestales a establecerse en tierras de aptitud forestal seleccionadas de acuerdo a lo determinado en los instrumentos de gestión aprobados por el Estado y la implementación y ejecución del Plan Nacional de Forestación y Reforestación; y, b) La Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre cuya aplicación es supervisada por el Ministerio del Ambiente (MAE) en calidad de Autoridad Forestal Nacional. Esta Ley regula además el patrimonio forestal del Estado, los bosques protectores, el aprovechamiento forestal, las áreas naturales del Estado, el financiamiento y el procedimiento sancionatorio administrativo. Como norma secundaria existe el Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA) que en el libro III: Del Régimen Forestal, regula lo previsto en la Ley.

En Chile rigen la Ley de Bosque Nativo (Ley No. 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, de 2008) y la Ley de Bosques (Decreto Ley No. 656, de 1925, aprobado por Decreto Supremo No. 4.363, 30 de Junio de 1931, del Ministerio de Tierras y Colonización). Mediante la Ley No. 20.417 de 2010, se creó el Ministerio del Medio Ambiente como una Secretaría de Estado. La Corporación Nacional Forestal (CONAF) es el organismo chileno dependiente del Ministerio de Agricultura encargado de administrar la política forestal de Chile y fomentar el desarrollo del sector.

CONAF fue creada el 13 de mayo de 1970, como la Corporación de Reforestación. Adquiere sus funciones, organización y nombre actual por Decreto del 19 de abril de 1973. A la fecha, es una institución de derecho privado, con patrimonio propio y de duración indefinida. No obstante, CONAF tiene la particularidad que la mayor parte de sus funciones y atribuciones vienen entregadas por diversas normas de naturaleza legal y/o reglamentaria. Tanto el tema de plantaciones como el de bosque nativo se manejan de manera separada, dentro de la misma institución.

En Perú, existe el Ministerio del Ambiente (MINAM) creado en el año 2008, y que extinguió el INRENA y el CONAM. La gestión forestal está en manos del reorganizado Ministerio de Agricultura, que dentro de su estructura organizativa alberga la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre encargada hoy de la gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre.

En Venezuela se cuenta con el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente y los Recursos Naturales que ejerce la tutela del sector forestal. También se cuenta con la Compañía Nacional de Reforestación (CORENARE) creada mediante Decreto No. 1.325 de 2 de noviembre de 1990, y se prevé la creación de la Empresa Nacional Forestal Socialista S.A., la cual está adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Ambiente. Además se cuenta con el Programa de Recuperación Forestal (PROFEFOR) del que forman parte el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables y el Instituto Agrario Nacional.

En Brasil no hay instituciones diferencias para la gestión de las plantaciones forestales y el bosque nativo. Es así que la Ley No. 11.284/06 crea el Servicio Forestal Brasileño y además el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal, responsables por la gestión de bosques en general. Por otro lado el Decreto No. 6.101/2007 crea la Secretaría de Biodiversidad y Bosques (SBF) que es el órgano responsable por proponer y definir políticas y estrategias para los diferentes biomas brasileños en los temas relacionados con la promoción del conocimiento, la conservación, la valoración y utilización sostenible de la biodiversidad, del patrimonio genético y del conocimiento tradicional asociado. Es decir la Secretaría promueve la gestión integral del bosque.

En Paraguay las competencias se dividen entre el Instituto Forestal Nacional (INFONA) y la Secretaría del Ambiente (SEAM). A la Secretaría le corresponde, por ejemplo, emitir la licencia ambiental previa al aprovechamiento de los bosques nativos. En el año 2008 el Estado promulgó la Ley No. 3463/2008 en la cual textualmente se crea al ente regulador de la actividad relacionada con el sector forestal, el Instituto Forestal Nacional, y lo hace responsable de la Política Forestal Nacional. El INFONA es el órgano de aplicación y con res-

ponsabilidad en el control de la aplicación de la Ley Nº 422/73 “Forestal”, de la Ley No. 536/95 “De Fomento a la Forestación y Reforestación”, y de las demás normas legales relacionadas al sector forestal.

En Bolivia mediante el Decreto Supremo No. 29.894 de 7 de febrero de 2009, que expide la “Estructura Organizativa del Estado Plurinacional”, se constituyó el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras como el Órgano Rector del Régimen Forestal boliviano. Para que esta entidad del Estado pueda cumplir con dicho rol, dentro de su estructura jerárquica se crea al Viceministerio de Gestión y Desarrollo Forestal como brazo técnico, operativo y de asesoramiento de la gestión forestal. Sin embargo la Ley de Organización del Poder Ejecutivo No. 3351, estableció como nuevo ente rector del Régimen Forestal de la Nación al Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente.

Posteriormente mediante Decreto Supremo No. 429 del 10 de febrero de 2011 se eliminó el Viceministerio de Gestión y Desarrollo Forestal transfiriéndose sus facultades al ahora Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y Gestión, y Desarrollo Forestal que hace parte del Ministerio de Medio Ambiente y Aguas. Para la fiscalización del aprovechamiento y movilización de madera y recursos forestales se cuenta con la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (Decreto Supremo No. 71 del 9 de abril de 2009) y para el desarrollo de la investigación forestal se cuenta con Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF, como instancia oficial de investigación acreditada, en actividades de intercambio científico y tecnológico, a nivel nacional e internacional, relacionadas con temas agropecuarios y forestales.

Una de las tendencias que se observa en la gestión pública de los recursos forestales es la de separar la gestión de los bosques nativos con la de las plantaciones forestales en diferentes instituciones, como es el caso de Argentina y Chile, que cuentan con dos leyes distintas, una para cada materia; o con instituciones diferenciadas para su administración. Esto implica una gestión, políticas y normas diferentes, y la necesidad de una coordinación interinstitucional adecuada.

III. ARTICULACIÓN DENTRO DEL ESQUEMA INSTITUCIONAL NACIONAL. NIVELES Y JERARQUÍA

La gestión de los recursos forestales y la situación de los bosques están determinadas por leyes, normas y decisiones propias del sector forestal o incluso de otros sectores de la economía nacional.

En ciertos casos, la gestión forestal corresponde a un Ministerio o Secretaría que tiene igual nivel jerárquico que otros Ministerios, con lo cual las prioridades institucionales del sector son relativamente equitativas a otros sectores. No obstante, hay casos en los que la gestión forestal se maneja en entidades de jerarquía inferior a la ministerial. Se evidencia en la práctica que los Ministerios del Ambiente o entidades ambientales, en muchos casos tienen poca influencia sobre las decisiones de otros sectores, y por lo tanto, en dichos casos, cuando la gestión forestal subyace a la gestión ambiental, las prioridades forestales tienen, relativamente, una baja importancia frente a las prioridades de otros sectores, principalmente de los sectores considerados productivos.

Por otro lado, la gestión forestal, siendo o no dependiente de la gestión ambiental, en muchos casos presenta una jerarquía inferior en la administración pública, es decir de segundo, tercer o cuarto nivel, por lo que para tomar decisiones, el encargado de la gestión forestal debe acudir ante varias autoridades superiores, mermando su capacidad de establecer prioridades, actuar rápida e independientemente.

En Argentina por ejemplo, la Dirección de Bosques, depende de la Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad, de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS), la que a su vez depende de la Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental.

En Brasil, el Programa Forestal Nacional – PNF - fue creado por Decreto de 20 de abril de 2000, y tiene por objetivo la utilización sostenible de los bosques y su conservación, mediante la articulación de políticas públicas en las siguientes líneas de acción:

- Regularización de la tenencia de los bosques públicos brasileños - que son el blanco de las invasiones, robo de productos forestales, cucharas de tierra, la deforestación y la tala ilegal y el establecimiento de asentamientos de bosque, con base en el manejo de la madera y otros recursos no maderables (como hierbas medicinales, frutas y animales), agricultura de subsistencia y ayudar en la recuperación de los bosques.
- Crédito para financiar actividades de gestión de bosques, reforestación para fines energéticos, recuperación de áreas degradadas, agroforestería, promoción de mercado forestal, mantenimiento y restauración de áreas de conservación permanente y reservas legales.
- Formación y capacitación, a través del Centro Nacional del Apoyo a la Gestión y Manejo Forestal (CENAFOR), para desarrollar, mejorar y difundir las técnicas de manejo forestal, asegurar la producción sostenible de bienes y servicios; apoyar la investigación dedicada a mejorar las técnicas de manejo de bosques; catalizar acciones de capacitación y extensión forestal del país; contribuir a la mejora de la formación de técnicos forestales e ingenieros; promover el uso múltiple del bosque y agregar valor a sus productos y servicios y contribuir a la formulación y mejora de las políticas públicas relacionadas con la gestión de los recursos forestales.
- Información y la Investigación; el PNF deberá promover y estimular la sistematización de la información del sector forestal a través de iniciativas ya en curso y la investigación.

El PNF está conectado a la Secretaría de Biodiversidad y Bosques del Ministerio del Medio Ambiente. En su estructura fue creada la Comisión Coordinadora del Plan Nacional de Bosques (CONAFOR) con asignaciones para proponer y evaluar las acciones del PNF. Además del Gobierno Federal, son parte de ésta los representantes de la Comisión de Distrito, los gobiernos municipales y la sociedad civil.

En Colombia, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, como ente rector de la política y de la regulación ambiental en el Gobierno Nacional y del Sistema Nacional Ambiental -SINA¹, a través de la Dirección de Bosques, Gestión de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, es responsable por la preservación, conservación, restauración, manejo, uso y aprovechamiento de la diversidad biológica, como base estratégica actual y potencial para el desarrollo sostenible del país. La Dirección está en el tercer nivel de jerarquía dentro de la administración pública.

El Ministerio del Ambiente del Ecuador es la Autoridad Forestal Nacional y ente rector para la formulación de políticas forestales nacionales, bajo las cuales se consolidan las políticas locales y se establecen las políticas sectoriales. Dentro de su Subsecretaría de Patrimonio Natural se encuentra la Dirección Nacional Forestal. Esta a su vez se encuentra desconcentrada con las Direcciones Provinciales y Direcciones Regionales que son las que emiten licencias forestales, realizan control y además son jueces administrativos de primera instancia.

En Paraguay existe un Consejo Asesor del Presidente del INFONA. Este Consejo está integrado por representantes de alto nivel, lo cual contribuye a posicionar el tema forestal en el nivel político. El mencionado Consejo del INFONA está integrado por representantes, titulares y suplentes, de 8 (ocho) instituciones del sector privado y público, a saber:

a) Instituciones públicas:

- 1) Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG),
- 2) Secretaría del Ambiente (SEAM).
- 3) Banco Central del Paraguay (BCP).
- 4) Ministerio de Industria y Comercio (MIC)
- 5) Facultad de Ciencias Agrarias, carrera de Ingeniería Forestal.

b) Instituciones privadas:

- 1) Gremio de Madereros y sector Industrial Madereros.
- 2) Asociación Rural del Paraguay (ARP).
- 3) Gremios de profesionales de Ingeniería Forestal

En Perú el Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo, rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas. El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SER-NANP) es un organismo adscrito al Ministerio del Ambiente que se constituye como autoridad forestal al interior de las áreas naturales protegidas.

En Venezuela, el PROREFOR, la Empresa Nacional Forestal Socialista S.A, y el CORENARE son parte del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente. Si bien cuentan con independencia de gestión, son dependientes del mencionado Ministerio.

En Bolivia, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua es el órgano rector del régimen forestal boliviano, encargado del diseño de la política pública y elaboración de normas de alcance nacional. Este Ministerio cuenta con varios Viceministerios, posteriormente están las Subsecretarías y luego las Direcciones. La administración forestal nacional es ejercida por una Dirección específica para este tema.

En lo que se refiere a la fiscalización y control forestal, la Autoridad Boliviana de Fiscalización y Control - ABT es la entidad encargada de regular la gestión sostenible e integral de los recursos forestales, velando por la aplicación de la normativa

¹ El Sistema Nacional Ambiental —SINA— es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en la Ley 99 de 1993. Está integrado por los siguientes componentes: 1. Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en dicha ley y en la normatividad ambiental que la desarrolla. 2. La normatividad específica vigente que no fue derogada por dicha ley y la que se desarrolló posteriormente en virtud de la ley. 3. Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la ley. 4. Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. 5. Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. 6. Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental.

y el cumplimiento efectivo de los planes generales de manejo forestal, planes operativos anuales forestales, planes de desmontes, permisos de desmontes y de quemas controladas. Esta institución está encargada exclusivamente del tema forestal.

La CONAF de Chile es una institución dedicada en específico a lo forestal, tanto bosque nativo como plantaciones. Una de las principales actividades que realiza es la fiscalización de las actividades forestales. Las decisiones que toma la CONAF en la materia forestal están enmarcadas dentro de las políticas nacionales, pero no dependen directamente de un Ministerio o entidad.

Para el conjunto de los países de la región, en términos generales, las decisiones en el tema forestal están siendo manejadas por las autoridades ambientales o desde el sector ambiental. Las decisiones que se toman en la mayoría de países, deben pasar por la consulta y aceptación de al menos dos autoridades jerárquicamente superiores, este aspecto le disminuye el poder de decisión de la persona directamente responsable y complica la oportunidad –en términos de tiempo- de las decisiones.

Generalmente se puede apreciar que el tema de bosques no siempre se relaciona con la dirección o departamento encargado del tema de biodiversidad. Este hecho es importante si se quiere ver la gestión de los bosques desde una visión integral, que incluya la conservación de la biodiversidad.

Se observa que en la mayoría de casos, los bosques son gestionados por la autoridad ambiental, mientras que las plantaciones (comerciales) son gestionadas por la autoridad agraria. Esta separación –agrario para plantaciones y ambiental para bosque nativo- implica una debilidad en la visión integral de la gestión forestal en cada país. El sector ambiental, y en este caso el forestal, no siempre tiene injerencia sobre sectores que inciden en la gestión de los bosques como por ejemplo: el sector agrícola, el sector de la minería y el petróleo.

Para lograr una articulación con otros sectores, en varios países existen los Consejos o Comités (como en Ecuador y Paraguay) en los que participan varios Ministerios nacionales que coordinan actividades independientemente de las competencias que cada uno tenga.

Cabe recalcar que lo que se ha analizado a lo largo del tema de jerarquías, los niveles distintos y en ocasiones los problemas encontrados tienen que ver con la dispersión legal y la regulación del tema ambiental, que no ha garantizado los niveles de coordinación necesarios en los varios sectores interrelacionados.

IV. COMPETENCIAS: CONSTITUCIONALES, LEGALES. CONFLICTOS DE COMPETENCIAS ENTRE INSTITUCIONES

Entre los aspectos relevantes identificados, es necesario remarcar el caso de Argentina, en el que la autoridad forestal tiene la oportunidad de asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la implementación de la política ambiental como política de Estado, y coordinar las del gobierno nacional que tengan impacto en lo ambiental, lo que implica que las políticas se dan en el gabinete ministerial, no en el Ministerio del ramo y, por lo tanto, se está hablando de procesos de coordinación y visión acordada del gabinete de Ministros.

En cuanto a bosques nativos, la autoridad forestal recibe las competencias de: a) promoción de conservación de los bosques nativos, b) regulación de la expansión de la frontera agropecuaria u otros cambios de uso del suelo; c) implementación de medidas para regular y controlar la disminución de superficie de los bosques existentes; d) mejorar y mantener procesos ecológicos y culturales; e) prevalencia de los principios precautorio y preventivo; y, e) fomento de las actividades de enriquecimiento, conservación, restauración, mejoramiento y manejo sostenible de los bosques nativos. La división de competencias entre ambas instituciones, la SAyDS y el MAGyP, se basa en que la primera se encarga prioritariamente de los bosques nativos y el segundo de los bosques plantados; pero es mandatoria la coordinación entre las dos entidades.

En Brasil, la Secretaria de Biodiversidad y Bosques tiene como competencias: proponer políticas y normas y definir estrategias, considerando los diversos biomas brasileños, en los temas relacionados con: la protección forestal, incluida la prevención y control de incendios forestales, deforestación y de otras formas de destrucción del

hábitat tanto en bosque nativo como en plantaciones. Incluso se habla de “establecer plantaciones forestales y sistemas agroforestales sobre una base sostenible”.

En Colombia, el Departamento Nacional de Planeación, tiene asignadas competencias en materia forestal, las cuales ejerce en primer lugar, a través de la Dirección de Desarrollo Rural Sostenible -DDRS, que es responsable de apoyar la gestión del Departamento en los temas de desarrollo productivo y tecnológico, la comercialización en el sector agropecuario, forestal y pesquero, la vivienda y el desarrollo rural, en coordinación con los organismos y entidades pertinentes. En segundo lugar se encuentra la Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible –SDAS, la cual tiene a su cargo diseño, orientación, coordinación, seguimiento y evaluación de la política del medio ambiente.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por su parte, participa como organismo rector de la producción agropecuaria, forestal y pesquera y como única entidad competente para formular las políticas para el sector forestal comercial y sistemas agroforestales. Competencia que ejerce de manera especial a través del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER.

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, como ente rector de la política y regulación ambiental en el Gobierno Nacional y del Sistema Nacional Ambiental -SINA², a través de la Dirección de Ecosistemas, ejerce las funciones de contribuir a la preservación, conservación, res-

² El Sistema Nacional Ambiental —SINA— es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en la Ley 99 de 1993. Está integrado por los siguientes componentes: 1. Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en esta ley y en la normatividad ambiental que la desarrolle. 2. La normatividad específica actual que no se derogue por esta ley y la que se desarrolle en virtud de la ley. 3. Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la ley. 4. Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. 5. Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. 6. Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental.

tauración, manejo, uso y aprovechamiento de la diversidad biológica, como base estratégica actual y potencial para el desarrollo sostenible del país.

Por su parte, las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos tienen competencias de ordenamiento territorial y son las responsables de administrar dentro de sus jurisdicciones, el medioambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

En el Ecuador, el Ministerio del Ambiente que es la Autoridad Nacional Forestal tiene facultades de rectoría, regulación, planificación, gestión y control. La Ley de Desarrollo Agrario otorga facultades que influyen en la gestión de los recursos forestales al Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuicultura y Pesca - MAGAP, como la de conocer y aprobar planes en el sector agropecuario y forestal; y, adoptar las medidas aconsejadas por las consideraciones ecológicas que garanticen la utilización racional del suelo. Estas competencias son compartidas y concurrentes con las del Ministerio del Ambiente.

Además en el 2008 se otorgaron las competencias de regulación, fomento, comercialización y aprovechamiento de plantaciones forestales y su manejo sustentable a PROFORESTAL que también formaba del MAGAP. En el 2012 se eliminó a PROFORESTAL y se creó la Subsecretaría de Fomento Forestal. Dentro de dicho Ministerio también está el ex Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, (INDA) hoy Subsecretaría de Tierras, que tiene facultades para adjudicar tierras rústicas inclusive con cobertura forestal nativa, que se encuentren fuera de la jurisdicción del Ministerio del Ambiente.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, GAD's se encargan de la formulación de los correspondientes planes de ordenamiento territorial y de gestionar el ordenamiento de cuencas hidrográficas, razón por la cual, su gestión y competencias inciden en el marco de la gestión forestal.

En Paraguay el INFONA tiene por funciones y atribuciones: a) Formular y ejecutar la política forestal en concordancia con las políticas de desarrollo rural y económico del gobierno. b) Promover y fomentar el desarrollo forestal. c) Monitorear y fiscalizar la extracción, industrialización

y comercialización de productos maderables y no maderables provenientes del aprovechamiento del bosque hasta la primera transformación de los mismos. d) Establecer, cuando corresponda, con carácter permanente o temporal, regímenes especiales de manejo y protección, respecto a determinadas áreas o recursos forestales. e) Promover y ejecutar planes de educación, difusión y transferencia de conocimientos en las disciplinas forestales. f) Promover la inversión pública y privada en actividades en el ámbito de su competencia para que se incremente la producción, productividad, comercialización, diversificación, industrialización de los recursos forestales, ecoturismo y otros servicios ambientales. g) Fijar y percibir cánones y tasas por aprovechamiento de bosques, estudios técnicos, peritajes y otros servicios. h) Administrar el fondo forestal, así como los bienes e instalaciones que constituyen su patrimonio. i) Diseñar y promover planes de forestación y reforestación, manejo de bosques, sistemas agrosilvopastoriles, restauración forestal y otros, que podrán ser financiados con recursos propios o privados, nacionales o extranjeros.

La SEAM (Secretaría del Ambiente) también tiene como competencia la de promover el control y fiscalización de las actividades tendientes a la explotación de bosques, lo que en ocasiones podría causar conflictos de competencias.

En el Perú la DGFFS es la encargada de proponer políticas, estrategias, normas, planes, programas y proyectos nacionales relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los recursos genéticos asociados en el ámbito de su competencia, en concordancia con la política nacional del ambiente y la normatividad ambiental.

A su vez, los Gobiernos regionales también tienen las competencias de realizar vigilancia y control, otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales. Existen otras varias instituciones con competencias forestales en el país como son: el Ministerio del Ambiente; el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Consejo Nacional de Política Forestal, el Fondo de Promoción del Desarrollo Forestal; y, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, por citar a algunos.

En Venezuela el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente tiene las competencias de definir, formular e implementar políticas, estrategias; planes, programas, proyectos y acciones en el marco de la gestión forestal, en plantaciones forestales tanto en el fomento, producción, industrialización, etc.

Para el caso de Bolivia, el Órgano Rector del Régimen Forestal es el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el mismo que cuenta con competencias de elaboración de la Política Forestal y régimen general de suelos, recursos forestales y bosques. También cuenta con la competencia de otorgar concesiones, autorizaciones y permisos forestales, prorrogarlos, renovarlos, declarar su caducidad, nulidad o resolución; aprobar los planes de manejo y programas de abastecimiento y procesamiento de materias primas. FONABOSQUE en cambio debe promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y las tierras forestales.

En lo que se refiere a los posibles conflictos de competencias en Bolivia, entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua versus la Autoridad de Bosques y Tierras - ABT, todavía existe la discusión de cuál de estas instituciones es la que otorga un derecho de uso forestal. Concretamente el artículo 109 del Decreto Supremo No. 29894 y el artículo 31 del Decreto Supremo No. 0071, establecen las facultades de otorgar derechos de uso, autorizaciones y permisos forestales, tanto al Ministerio de Medio Ambiente, como a la ABT. Existiría un posible conflicto o superposición de competencias cuando se otorga en favor de la ABT, conforme el artículo 31 del Decreto Supremo No. 0071, el rol promotor para la elaboración del inventario nacional forestal y la facilitación en el acceso al aprovechamiento de los recursos forestales; siendo esta competencia exclusiva según la propia Constitución Política del Estado, la Ley Forestal No. 1700 y el Decreto Supremo No. 29894 del órgano rector del Régimen Forestal Boliviano, esto es el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

La CONAF en Chile, es la entidad que tiene como competencias, en general, la conservación, incremento, manejo y aprovechamiento de los recursos forestales y áreas silvestres protegidas del país. Además debe elaborar o participar en la elaboración de los planes nacionales o regionales

de desarrollo forestal que se propongan; ejecutar los planes nacionales o regionales de desarrollo forestal que se aprueben; administrar aquellos bosques fiscales que la ley determine; procurar el adecuado manejo y aprovechamiento de los bosques que se establezcan por acción directa o indirecta de la Corporación, y de aquellos cuya administración le corresponda, velando por la eficiente comercialización de los productos que se obtengan; elaborar y ejecutar planes nacionales y regionales de protección y conservación de los recursos forestales del país, especialmente en lo relacionado a la prevención y combate de incendios; colaborar con los organismos pertinentes en el control del cumplimiento de las disposiciones legales que reglamentan la actividad forestal del país y proponer a las autoridades competentes la implantación de normas reguladoras de la actividad forestal.

En términos generales, y a modo de síntesis, se concluye que entre las competencias que les han sido otorgadas a las Autoridades forestales están las de establecer políticas y normas forestales, zonas de protección o manejo especial u ordenamiento territorial; promover y ejecutar educación y difusión; cobrar o imponer tasas por aprovechamiento forestal; el control forestal; el fomento forestal. En varios de los países se observa una separación entre las autoridades que tienen la competencia de emitir políticas y normas de las que hacen el control, así mismo de las autoridades que realizan el ordenamiento territorial o el manejo de cuencas hidrográficas. También como se ha manifestado anteriormente se ha optado en varios países por la opción de separar la gestión y fomento de plantaciones (autoridad agraria) de la gestión y manejo de bosque nativo (autoridad ambiental).

Un problema identificado radica principalmente en que hay varias instituciones que tienen competencias forestales, y muchas de ellas están duplicadas.

Vale la pena lograr la coordinación entre las autoridades territoriales de las autoridades sectoriales. Las autoridades vinculadas con la gestión territorial serían las que regulan el uso del suelo, realizan el ordenamiento territorial; y las autoridades que manejan los temas sectoriales, como por ejemplo el comercio exterior, comercio na-

cional, desarrollo agrícola, mercados, impuestos y tasas, entre otros. Por todo ello, es importante lograr una gestión integral de los bosques.

Por citar un ejemplo concreto, al hablar de la cadena de la madera, ocurre que cada uno de sus “eslabones” le podrían corresponder –en términos de competencia- a una diferente institución o autoridad, con diversas visiones sobre un mismo tema. En particular, se ha ubicado entre los países materia de este análisis problemas de coordinación.

Por otro lado, se encuentran varias competencias concurrentes en las distintas autoridades. Cuando la norma no ha delimitado el alcance y la obligación de coordinación entre quienes poseen estas competencias se pueden originar conflictos.

Un tema importante, que incide directamente en el manejo de bosques, es lo relacionado con la adjudicación de tierras. El hecho de que no exista una coordinación al entregar las tierras a los campesinos o poseionarios, sin establecer regímenes de uso o limitaciones de uso, dificulta significativamente la gestión de la autoridad ambiental.

Otro aspecto que comúnmente se trata de manera aislada de la autoridad ambiental nacional es el tema tributario; es común que quienes son propietarios de tierras con bosques están sujetos a varios tributos, muchos de ellos contrarios a las políticas de incentivo a la conservación que tiene la autoridad ambiental. Son entonces necesarias las acciones coordinadas con las autoridades fiscales para que los tributos tengan excepciones, exoneraciones y logren en la práctica incentivar conductas acordes a la conservación y al manejo sustentable.

En cuanto a la administración de justicia, en la mayoría de países se observa que el juez de primera instancia es la misma entidad -autoridad administrativa, generalmente Ministerios o Secretarías-, encargada del control forestal. En este sentido, cabe la pregunta ¿vendría dicha autoridad a ser juez y parte?

Se observa que en lo que respecta a la gestión de los bosques, en la mayoría de casos analizados, se encuentra manejada a nivel del Estado central. Todavía no existen casos en que los países hayan optado por una gestión total –sino más bien parcial- por parte de municipios o gobiernos locales.

En resumen, las competencias están disgregadas, y esta realidad es evidenciada a nivel del Estado central (Ministerios, Secretarías, Direcciones, etc.). Existen conflictos entre las varias instituciones encargadas del tema forestal, debido a la falta de coordinación que existe entre ellas, y a la poca u obscura delimitación de funciones en cada una de las instituciones.

V. ADECUACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES

Adecuación de las estructuras organizacionales a las funciones legalmente establecidas.

En la mayoría de los casos analizados, se registra que las estructuras institucionales no responden a las competencias asumidas por dichas entidades. Las legislaciones forestales contemplan algunas competencias para las autoridades como las de control forestal, forestación, reforestación, planificación, educación ambiental, fiscalización, fomento forestal, etc.

Estas competencias no pueden ser asumidas de forma directa ni inmediata, porque no se cuenta con las instancias administrativas creadas u operativas, tampoco con las capacidades instaladas adecuadas; en la mayoría de casos no se cuenta con el número de personas suficientes, ni con los medios técnicos y físicos que permitan su ejercicio.

Uno de los problemas centrales radica en que más de una autoridad e instituciones, tienen las mismas competencias, es decir existe una duplicidad de acciones, lo que demanda un doble esfuerzo tanto en gastos de personal como de fondos estatales.

Las competencias que a través de las legislaciones se otorgan a las autoridades forestales deben traer implícitos esfuerzos de coordinación entre las instituciones, además de presupuesto y talento humano capacitado.

Adecuación de las estructuras organizacionales para la descentralización.

No se ve una línea común entre los países analizados en lo que respecta a cómo sus estructuras organizacionales se adecuan a sus competencias

legales, esquemas de descentralización, grados de desconcentración y participación ciudadana en la gestión.

En Colombia hay algunos avances en materia de descentralización y desconcentración, mientras que en los demás países no tienen directrices claras ni decisiones políticas contundentes acerca del tema. En Paraguay y Bolivia se encuentran procesos que están iniciándose pero con demoras debido a problemas políticos. Por lo tanto, los avances y niveles son diferentes en toda la región, y todavía no se puede hablar de lecciones aprendidas.

Si bien en Colombia ha avanzado la descentralización, se presentan varios problemas por el escaso presupuesto con el que cuentan las entidades locales autónomas y la imposibilidad de coordinar de manera efectiva con la autoridad ambiental nacional. En los otros países las condiciones legales y políticas no han permitido avanzar concretamente en el tema.

Se puede entonces inferir, en general, que la descentralización no ha avanzado significativamente en la región, ya que no se identifican avances destacados en la gobernanza de bosques a nivel de municipios, gobiernos locales o entes territoriales. Sin embargo, los avances en ordenamiento territorial, gestión ambiental local, proyectos y experiencias locales de cada municipio o gobierno local, coadyuvan en la conservación y manejo adecuado de los mismos.

Hay que recalcar que en los marcos constitucionales de Ecuador, Bolivia, Venezuela y Brasil se establecen que los recursos naturales estratégicos y bosques son de administración del Estado central, por lo tanto no procedería una descentralización de todas las competencias en materia forestal.

En todos los países se observa que existe una superposición de competencias entre varias entidades que tienen competencias forestales, lo que implica la participación de una serie de entidades en el tema. Al ser la superposición de competencias un tema legal, debe considerarse la necesidad de revisar las leyes respectivas, esclarecer las competencias en su contenido y delimitar su alcance para permitir una gestión eficiente.

En las entrevistas realizadas a funcionarios en los diversos países, concuerdan en que es necesario

trabajar por el mejoramiento de las capacidades de los gobiernos locales, pues en el campo forestal –y dado su nivel técnico- no siempre hay una preparación adecuada para asumir este reto, así como tampoco todos los recursos humanos, económicos y técnicos necesarios para la gestión forestal.

Además, se suma el hecho de que la gestión de los bosques siempre ha sido conflictiva en Latinoamérica (dada los niveles de ilegalidad existentes), y se requiere de elementos técnicos, tecnológicos y metodológicos para manejar dichos conflictos.

Este tema cruza por una discusión económica en términos de presupuesto, pues es desde el Estado central que ha sido posible el financiamiento de sistemas de control forestal, de guardias forestales, de tecnología para el manejo forestal, lo que no siempre es posible desde un gobierno local. Históricamente ha sido el Estado central quien ha asumido este tema; lo que significa que un proceso de descentralización, implica fortalecer primero los niveles locales.

Una de las “cargas” económicas más grandes que tienen que solventar las instituciones es la asociada a los costos tanto del control forestal como de la investigación, pues ambos aspectos demandan de inversiones importantes para alcanzar sus objetivos. Estos temas requieren de la colaboración interinstitucional y de tecnología para que sean efectivos.

Por otro lado, hay que reconocer que también en la región se están tomando con cautela los temas de descentralización, pues en todos los casos se ha hablado de trasladar competencias de manera secuencial y progresiva.

Adecuación de las estructuras organizacionales para la desconcentración.

En materia de desconcentración cada vez son mayores los esfuerzos que hacen los estados. En la mayoría de casos se han abierto oficinas locales, que contribuyen a que las personas cuenten con un mejor acceso a los servicios administrativos asociados a lo forestal.

Por ejemplo en Argentina se cuenta con una red de 34 delegaciones en el interior del país, que dependen de una Dirección de Coordinación de

Delegaciones; en Ecuador existen 7 Direcciones Regionales y 24 Provinciales; en cada país este caso se repite excepto en Colombia en donde hay una descentralización de competencias hacia las Corporaciones Autónomas Regionales.

Cabe mencionar que muchos de estos procesos han conllevado profundas reformas institucionales y grandes esfuerzos presupuestarios.

En los países es coincidente la necesidad de lograr mayor facilidad y acercamiento de los trámites hacia los ciudadanos y ciudadanas, lo que también implicaría que se abaraten costos y se logre una mayor y mejor aplicación de la Ley.

La duda que permanece en este tema es si la desconcentración en el tema forestal funciona, considerando que los bosques están generalmente en zonas rurales y totalmente alejadas de las cabeceras urbanas de los territorios (sean estos provincias, municipios, distritos, regiones o su equivalente dependiendo del país), por lo tanto el acercamiento al bosque debe acompañarse de una asesoría técnica de soporte en el bosque mismo.

Adecuación de las estructuras organizacionales a la participación ciudadana.

El derecho a participar en el diseño e implementación de políticas forestales y en cualquier decisión que tenga que ver específicamente con la gestión de los bosques, no se encuentra presente de manera específica en ninguno de los países sujeto de este estudio. Pero sí se encuentra establecido de manera explícita el derecho a participar en todas las decisiones de implicación ambiental.

Este derecho, en todos los casos analizados, se consagra a nivel de la Constitución de cada país, y en normas secundarias; el derecho que más ha avanzado es el derecho a la consulta en general, que va desarrollando y regulando el ejercicio de la participación.

En la mayoría de los países existen leyes que promueven la transparencia de la información pública, y los casos en donde más se han desarrollado son en Chile y Ecuador. La transparencia es entendida como una de las herramientas que facilitan la participación ciudadana en tanto y en cuanto permite el acceso a la información pública.

En temas ambientales es necesario contar con responsables institucionales específicos que vean por el acceso a la información sobre la situación de los recursos naturales, el estado de las políticas, programas y proyectos que se implementan nacional y localmente, y el monitoreo de las acciones de la empresa privada. En concreto, Argentina, Ecuador y Chile cuentan con programas de transparencia en el tema ambiental.

En Bolivia la participación popular es ejercida por las comunidades locales -artículo 20 del Decreto 6.070-, que pueden actuar bajo cualquiera de las formas organizativas reconocidas por el ordenamiento jurídico vigente. En Ecuador existe una Ley de Participación Ciudadana que regula algunos mecanismos para viabilizar la participación en las instancias públicas.

Lo que se ha podido observar es que para la implementación de los temas de participación y consulta, no se cuenta con unidades institucionales específicas dedicadas a ello, tampoco existe el personal que maneje estos aspectos con solvencia.

Desde otra perspectiva, todos los países objeto de este análisis son suscriptores del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, y por lo tanto les rige el derecho a la consulta, y el derecho al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas también. El derecho a la consulta se encuentra regulado en la legislación doméstica, existiendo todavía algunas ambigüedades en el tema del consentimiento informado previo.

Es así como se ve necesario contar con capacidades para implementar en los procesos participativos, el estricto respeto tanto a la cosmovisión indígena, como a sus derechos reconocidos a nivel de colectivo y en sus territorios. Si bien existen algunas normas relacionadas con la participación y la consulta de los pueblos indígenas, éstas deben necesariamente relacionarse con el tratamiento del tema de bosques y territorios.

VI. FORTALEZAS Y OPORTUNIDADES DEL MARCO INSTITUCIONAL PÚBLICO FORESTAL

La gama de fortalezas identificadas dentro de los marcos institucionales nacionales, es variada

y responde evidentemente a la realidad de cada uno de los países analizados, no existiendo, al respecto, tendencias generalizadas en la región.

La mayor parte de dichas fortalezas están asociadas a la existencia de un marco normativo adecuado, tanto a nivel legal como secundario. Destacan casos como los de Bolivia, Ecuador y Venezuela en los que a nivel constitucional se cuentan con normas que tutelan el bosque y sus recursos de una forma más integral. A su vez, las normas legales de reciente data, como son las de bosque nativo y presupuestos mínimos de Chile y Argentina respectivamente. Esto es visto como una fortaleza debido a que a partir de las disposiciones normativas, se ha dado en los países un mayor énfasis a la institucionalidad como tal y, por ende, su fortalecimiento.

Cabe resaltar que las normas también incluyen disposiciones de reconocimiento y garantía de derechos asociados al contexto del bosque, como son los de uso, aprovechamiento y manejo, así como los de las comunidades y pueblos ancestrales usuarios de estos ecosistemas, lo cual las integra de mejor manera en la dinámica social y, por tanto, crea las condiciones adecuadas para lograr esquemas de gobernanza locales que también fortalecen la institucionalidad en su conjunto.

El contar con entidades o instituciones propias – del sector forestal- es visto como una fortaleza en sí mismo, que se complementa cuando va vinculada a los sistemas nacionales de planificación y presupuestarios. Dicha vinculación se acompaña -de la mano- con la generación de políticas públicas más coherentes y articuladas, que a su vez se traducen en estrategias específicas, programas, planes y proyectos.

En la medida en que la planificación aterriza en cada uno de los ejes sectoriales de la gestión pública, es factible dotarle de niveles de coherencia y sostenibilidad en el tiempo. Una variable positiva en este aspecto, constituye el contar con estructuras orgánicas funcionales formalmente definidas y establecidas.

En este contexto, la autonomía institucional se destaca como una característica importante sobre todo en términos de eficiencia, puesto que permite optimizar procesos internos asociados al ejercicio y cumplimiento tanto de funciones

como de atribuciones. Las autoridades forestales de Paraguay y Chile se destacan en este aspecto.

Son además fortalezas intrínsecas de las instituciones contar con capital humano capacitado y con experiencia, comprometido con la temática forestal y con conocimientos acumulados que aportan en una gestión eficiente y sostenida. Este es uno de los temas que en los países investigados se muestra como un factor común, e influye directamente en el control y fiscalización forestales.

Vinculado a las capacidades de los equipos institucionales, se ubica la capacidad para generar proyectos e iniciativas innovadoras, que a su vez se traducen en recursos económicos adicionales para la gestión. En esta misma línea, y sin que sea un tema generalizado, se evalúa como fortaleza el contar con fondos nacionales especiales dedicados a temas forestales en concreto y cuyo enfoque mira ya no sólo al manejo como tal, sino a la restauración y recuperación de los bosques, lo cual dota a estas herramientas un carácter particular, e integra el concepto de “enfoque ecosistémico” en la gestión forestal. Este aspecto sobresale en países como Argentina y Chile.

Dos aspectos que son mencionados pero no necesariamente responden a una tendencia común, son la fortaleza en términos de generación de información y la existencia de información estadística, como soporte para la toma de decisiones; y la presencia nacional de las instituciones forestales. Esta, es una característica sobretodo de los países en los que como parte de la institucionalidad forestal, existen instituciones en funcionamiento, especializadas en aspectos de carácter no sólo técnico sino también científico.

Si bien hay casos en los que se evalúa a los existentes procesos de desconcentración y descentralización como una fortaleza, en términos generales dichos procesos no se han finalizado o implementado en su totalidad en la región, por lo cual persisten ciertos grados de dependencia de los niveles centrales de gobierno, tanto en aspectos políticos como técnicos e incluso operativos.

Al hablar de oportunidades, entendidas como aquellos elementos externos al tema en análisis pero que influyen positivamente en su desarrollo, existen factores comunes, vinculados la mayoría de ellos al posicionamiento que el sector

forestal tiene en las economías nacional y global, y al valor de los recursos forestales, tanto maderables como no maderables, en el mercado. La biodiversidad es entendida no sólo como un recurso sino como parte del patrimonio natural de los países, incluso llegando a ser considerada como un recurso estratégico.

Esto, de la mano con una creciente demanda del mercado de madera y, en general, de servicios ambientales. En casos como el de Colombia, dicha demanda ha dinamizado la inversión nacional y extranjera en el sector, posicionándolo dentro de las economías nacionales y esto, a su vez, demanda también una institucionalidad fortalecida desde lo estatal. Se mira el peso que tiene el mercado en sí en la definición de las estructuras institucionales y su mayor o menor grado de presencia en la esfera pública como entes reguladores y de control.

Otra oportunidad identificada es el escenario de las negociaciones internacionales sobre cambio climático, tomando en consideración el rol que cumplen los bosques tanto en su mitigación como en la adaptación al mismo. Dicho escenario implica la discusión en torno a la gestión del bosque y sus servicios ecosistémicos, lo cual ha despertado expectativas a nivel de estados e individuos en términos de financiamiento para la conservación y el manejo forestal sustentable.

En este contexto, existe a nivel mundial una mayor disponibilidad de recursos económicos direccionados al fortalecimiento institucional, visto como un pre-requisito, en términos de gobernanza, para que las futuras negociaciones y acuerdos en torno a los bosques y sus servicios ecosistémicos puedan ser uniformes y equitativas.

Un factor complementario, y no menos importante, es el nivel creciente de conciencia y compromiso adoptados por los ciudadanos, respecto del valor del bosque y sus servicios. El tema forestal es cada vez más sensible ante la opinión pública. Esto, de la mano con una imagen institucional renovada de las entidades a cargo del tema forestal, y con la participación que tiene la sociedad civil en determinadas instancias de toma de decisiones.

En los últimos años, se ha logrado un mayor nivel de credibilidad en la gestión pública –sin que necesariamente sea el óptimo- al existente en perio-

dos anteriores, como resultado de su institucionalización y mayor inversión estatal en la misma. Este elemento es común en la mayoría de países en estudio, y se sostiene a partir de que existen esfuerzos por reducir las tasas de deforestación nacionales y, a su vez, datos sobre recuperación de cobertura boscosa.

Ambos aspectos son positivos, más aún si se evalúan como un logro de la gestión forestal y políticas públicas, y a su vez una oportunidad para posicionar el tema y justificar el rol que las instituciones cumplen en el sector. Finalmente, la cobertura boscosa y la ubicación geográfica de los países de la región complementan el escenario de oportunidades, en términos de competitividad, complementariedad ecosistémica y gobernanza institucional.

VII. DEBILIDADES Y AMENAZAS DEL MARCO INSTITUCIONAL PÚBLICO FORESTAL

En lo que se refiere a debilidades y amenazas del marco institucional, se ha enfatizado en la dispersión institucional de las competencias referidas a la temática forestal, en el sentido de que existen varias entidades que cumplen ciertas competencias sobre la temática, lo cual dificulta una gestión integral de los bosques. En particular, se destaca la diferenciación entre competencias sobre bosques nativos y plantaciones.

Esto, a su vez, implica interpretaciones y criterios diversos tanto en el momento de formulación de las políticas públicas como en el de su implementación e integración. El principal problema de esta contraposición se asocia a visiones productivistas o rentistas frente a visiones de conservación y manejo sustentable. Todo lo dicho implica que existe debilidad en la coordinación interinstitucional sectorial, ambiental, productiva, etc.

Si a esta debilidad se suma que no se cuentan con Planes Forestales Nacionales fortalecidos que articulen las múltiples visiones o concepciones del bosque, se cae en una suerte de incoherencia de la gestión, lo cual necesariamente repercute en la eficiencia institucional y bien puede traducirse en duplicación de acciones y funciones, conflictos de competencias, superposición de prioridades,

disminución de niveles de inversión y desinstitucionalización del sector forestal.

A su vez, es común que en los países de la región, la jerarquía en las estructuras institucionales nacionales, que tienen las entidades a su cargo de forma directa del tema forestal, sea relativamente baja, y adscrita a lo ambiental o a lo agrícola. Esto incide en el ejercicio de las competencias y atribuciones asignadas a dichas entidades.

Tal como se presentó al hablar de las fortalezas, uno de los temas identificado como debilidad es la poca capacidad de generar investigación y datos duros, sea porque no existen instituciones dedicadas a esta tarea, o porque los recursos asignados a la misma son limitados, si no escasos. Esto, a partir de las entrevistas realizadas a funcionarios de las instituciones en revisión.

En términos económicos, si bien las asignaciones presupuestarias en la actualidad son mayores en comparación con años anteriores, persiste una débil capacidad de financiamiento y financiera, en lo que corresponde al manejo de proyectos y fondos externos, así como para la gestión propiamente dicha. Esto, incide en la sostenibilidad de las iniciativas, principalmente de programas estatales focalizados.

Se evalúa como debilidad el hecho que las agendas de gobierno no necesariamente lo son de Estado y, por tanto, su permanencia como hilo conductor de una gestión integral es incierta. Esto, debido en parte a que el sector forestal como tal, no siempre es prioritario a nivel país, siendo su destino vulnerable a los cambios políticos que pueden experimentarse a nivel de autoridades institucionales. De allí, que la centralización de las decisiones es también vista como una debilidad, que además burocratiza la gestión pública como tal.

Respecto de los recursos humanos, son debilidades el grado de rotación del personal técnico y operativo, los bajos niveles salariales, la insuficiencia de personal altamente capacitado, la falta de claridad en los procesos internos asignados a funcionarios en concreto, la existencia de múltiples autoridades forestales cuyos límites competenciales no pueden discernirse completamente en la práctica, y la falta de investigación y acceso a paquetes tecnológicos que refuercen la gestión forestal.

Pese a que una fortaleza identificada menciona la existencia de legislación en la materia, no siempre esta es completa o actualizada, lo cual dificulta la intervención de las instituciones en realidades no contempladas desde los supuestos legales o normativos. En concreto, ocurre como en el caso de Ecuador, que las disposiciones constitucionales al ser de avanzada, no se compadecen con el marco regulatorio forestal vigente desde hace más de tres décadas. En general, la región ha experimentado procesos de cambios institucionales que no han sido necesariamente acompañados por reformas legales oportunas.

Un tema en el cual se evidencia con mayor notoriedad las debilidades institucionales, es en el monitoreo y control. Por una parte, los costos asociados al control son elevados y no siempre forman parte de las asignaciones presupuestarias priorizadas por los gobiernos, debiéndoselos asumir en el marco de las asignaciones o presupuestos como gasto corriente.

Por otra parte, las autoridades forestales nacionales no son siempre jueces administrativos de última instancia, o a su vez, son juez y parte en la sustanciación de procesos administrativos, lo cual les resta imparcialidad y por ende credibilidad. Dentro del rol de las autoridades forestales está el control, la consecuente identificación de infracciones, y también el juzgamiento y sanción de las mismas, en el marco de sus competencias. Esto, no sólo que la retrae de su rol técnico y de política sectorial, sino que la coloca de frente a los ciudadanos en una posición que puede implicar incoherencia en el cumplimiento de las políticas nacionales frente al ejercicio de sus competencias legalmente asignadas.

Para cerrar el análisis, y como caso particular, se destaca la dualidad de la naturaleza jurídica de la institución forestal chilena, la misma que siendo una corporación de derecho privado, ha sido asimilada por normas nacionales vigentes como de carácter público, recibiendo funciones de este tipo.

Las amenazas identificadas son menos en cantidad y más focalizadas. La diversidad de instituciones sectoriales vinculadas al bosque es una de ellas, por su riesgo latente de superposición de competencias, conflictos, redundancia de acciones y en casos extremos omisión por parte de las autoridades al momento de intervenir, por falta

de claridad respecto de su rol. Esto genera a su vez inseguridad jurídica.

A nivel sectorial, se destaca las formas diferenciadas o no estandarizadas de manejo de la información de las instituciones forestales, lo cual dificulta la coordinación interinstitucional.

En lo que tiene que ver con los “clientes externos” de la institucionalidad forestal, se miran como amenazas la no existencia de gremios agrupados y fuertes, con quienes interlocutar de forma válida. Esto, a nivel productivo y de comunidades y grupos indígenas. Se ve como una amenaza, por citar el caso de Paraguay, la no representatividad de grupos sociales a fin de sustentar su participación en el Consejo Asesor Forestal; debido al riesgo de deslegitimación social que esto conlleva.

A su vez, existe una débil o mínima correspondencia ciudadana en pro del cumplimiento de la normativa forestal vigente, lo cual puede generar acciones de corrupción para evadir obligaciones previstas en la legislación. En esta línea, no se cuentan con mecanismos de resolución de conflictos que faciliten su abordaje desde lo público y permitan lograra acuerdos favorables o equitativos; de allí, que los procedimientos administrativos son en la generalidad de los casos, la vía a través de la cual se aplican las leyes.

Existe además desde la ciudadanía una confusión entre lo que son temas y competencias ambientales y forestales, lo cual es evidente cuando la institución forestal es diferente de la ambiental. No se distingue los procedimientos a seguirse y se confunden por ejemplo, autorizaciones administrativas para aprovechamiento o manejo de recursos forestales, con licencias ambientales. Esto repercute en la aplicación y vigencia de las normas forestales. A su vez, no en todas las actividades sectoriales forestales se han integrado los principios de la gestión ambiental, como el de precaución, responsabilidad ambiental y contaminador – pagador.

En los países en los cuales la centralización persiste, ésta es vista como una amenaza, debido a que no incorpora la visión del territorio en los procesos de toma de decisiones.

Como un tema adicional, constituye una amenaza la falta de integralidad en la formulación de las normas forestales, en la medida en que no son

elaboradas por equipos multidisciplinarios y, por tanto, se encuentran recargadas incluso de un lenguaje tecnicista que resulta de difícil interpretación al momento de aplicarlas. Esto, se traduce en una débil aplicación o falta de aplicación de ciertas normas que por ende caen en desuso o se desactualizan; lo cual se refleja en una disminución del ámbito de acción de la institucionalidad pública.

VIII. TEMAS EMERGENTES EN LA GESTIÓN FORESTAL QUE AMERITAN ARREGLOS INSTITUCIONALES

En líneas generales, los aspectos que se muestra como emergentes en la institucionalidad de los países en estudio, se asocian a los denominados “nuevos temas del desarrollo”, que van fuertemente ligados a la problemática ambiental y de manejo y disminución –incluso escasez- de los recursos naturales.

Adquieren particular interés, en el marco de las preocupaciones globales y negociaciones internacionales, las expectativas y necesidades institucionales en torno a los temas de cambio climático, servicios ambientales –en particular la captura, titulación y mercados de carbono-, y compensaciones ambientales. Esto, desde la línea de las estrategias nacionales –con miras a la valorización y revalorización de los servicios ambientales de los bosques-, y de los planes y proyectos estatales en concreto.

En particular, esto es evidente cuando se habla de los mecanismos de reducción de emisiones por deforestación y degradación evitada –REDD, por sus siglas-. Al existir metas concretas en los países, se hace presente la necesidad de asociar las iniciativas –proyectos y programas específicos- a estrategias y estructuras nacionales, que permitan mantener una contabilidad adecuada del cumplimiento de dichas metas y un manejo armónico de la información generada y los resultados obtenidos como país respecto del tema.

Si bien no es un tema nuevo, si se mira como relevante la necesidad de articulación entre los niveles centrales y descentralizados o desconcentrados de la institucionalidad forestal. Este es un aspecto al cual no se ha logrado dar una respuesta eficiente, de forma integral, y que en varios países

es calificado como la raíz tanto de una buena gestión como, contradictoriamente, de ineficiencia e incluso potencial corrupción. Dicha articulación también se expresa como necesaria cuando en un mismo país coexisten instituciones sectoriales que de una u otra forma tienen algún nivel de injerencia o vínculo con la institución forestal nacional. A su vez, está íntimamente ligada a las capacidades locales –existentes e inexistentes- para el tratamiento de los temas forestales y el ejercicio efectivo de sus competencias institucionales.

Al tema de la coordinación, se suma el de la transversalidad de lo ambiental y forestal en la gestión pública, lo cual conlleva por un aparte, un nivel de rectoría desde la autoridad ambiental y forestal, y una necesaria correlación de competencias y normativa; es decir, el hecho de que en todas las actividades, planes, programas y proyectos, deba tomarse en cuenta lo dispuestos en normas ambientales y forestales, como parte de la sostenibilidad de dichas iniciativas. Esto, en países como Ecuador, se traduce en el llamado “enfoque ecosistémico” que busca apuntar hacia una gestión estatal y privada de los recursos naturales armónica con la naturaleza, sus procesos y ciclos vitales.

Casos como el de Argentina plantea la necesidad de un mayor énfasis en la planificación forestal nacional de carácter participativo.

Al igual que la coordinación, otro tema que si bien no es nuevo aparece como emergente o incluso urgente, es el del control –en las diversas etapas de los procesos, principalmente productivos, del bosque- y del cumplimiento o aplicación de las normas y políticas forestales, evidenciándose la prevalencia de otras normas sectoriales –en particular, las de carácter extractivo- por sobre aquellas que apuntan hacia el uso y manejo sustentable y la conservación de los bosques y recursos forestales en general.

La participación ciudadana y la consulta previa son en sí un eje que también emerge ante la constatación del rol de las comunidades y pobladores locales en la gestión sustentable de los bosques, y la urgencia de garantizar sus derechos reconocidos en normas nacionales e instrumentos internacionales.

Se ha explicitado además la necesidad de contar con mecanismos de financiamiento asociados a

incentivos para la conservación y la restauración de los bosques, a los cuales se precisa otorgarles un nivel de institucionalidad e integración dentro de los presupuestos nacionales estatales. Esto, va de la mano con temas como el considerar la protección de los bosques como un aspecto de “interés nacional”, e incluso “sector estratégico”.

Para el caso de Venezuela, se destaca su denominado “nuevo modelo de manejo forestal”, mismo que apunta a la gestión directa desde el estado, de la mano con el impulso a la participación de las comunidades locales y actores sociales ligados al territorio, y que pone especial énfasis en la generación de información para toma de decisiones; en la participación del país en el escenario internacional de las cumbres y acuerdos suscritos.

Un tema adicional es el relacionado con la legislación, la misma que mantiene expectativas a nivel de la generación de reformas –como en el caso de Venezuela- o la formulación de nuevas leyes forestales –tal como ocurre desde hace un par de años en Perú, Ecuador y en el Brasil.

En países como Ecuador y Bolivia, se han enfatizado también desde la perspectiva de la planificación, procesos de ordenamiento territorial que incluyen la ordenación de los bosques, y se vinculan estrechamente a reformas vinculadas a aspectos de tenencia de la tierra y propiedad estatal y soberana de los recursos naturales.

Finalmente, un tema que no fue mencionado en las investigaciones nacionales pero que también emerge como concepto en construcción, es el de los llamados “derechos de la naturaleza”, el cual requiere de un desarrollo normativo ulterior y una comprensión más acotada de su alcance, en temas como los delitos forestales, los esquemas de manejo forestal sustentable, y la conservación de recursos asociados al bosque, como son agua, biodiversidad y suelo.

IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A la luz de lo analizado en la presente investigación, entre las conclusiones más relevantes, se destacan las siguientes:

1.- Uno de los problemas que se observa en los esquemas de institucionalidad forestal revisados,

es el hecho de que en cada país son varias las instituciones que tienen competencias forestales, ya que el tema forestal implica una gestión de varios enfoques sectoriales y territoriales.

Esto implica que no se asuma el tema desde un enfoque integral, y que se pierda el poder de controlar y verificar toda la cadena, los roles y competencias de cada institución; a esto se le suma el hecho de que también es más difícil, bajo estas condiciones, coordinar entre las instituciones responsables.

2.- Los esquemas institucionales forestales en cada uno de los países expresan el concepto de que los bosques están subsumidos bajo otras leyes, normas e incluso bajo otras decisiones que tienen que ver con el desarrollo de otros sectores distintos del forestal. Sea esto, debido a la jerarquía de las entidades forestales dentro de sus estructuras sectoriales, o en comparación con las otras carteras sectoriales del estado.

3.- La descentralización en la región ha avanzado muy poco, tanto así que en ninguno de los países se observa hechos reales que demuestren de forma contundente procesos de transferencia de competencias a gobiernos locales. Esto se traduce en servicios, trámites menos accesibles a las personas del campo y propietarios de bosques.

4.- Las mayores fortalezas de las instituciones forestales son en varios casos, al mismo tiempo, parte de sus debilidades. Entre ellas se cuenta la existencia en sí de institucionales a cargo de la temática forestal, el contar con personal calificado, comprometido y con experiencia en el tema, con regulaciones normativas que amparan la gestión forestal, y una creciente inclusión de la dimensión social y de derechos en su dinámica.

5.- A su vez, las oportunidades y amenazas –como factores externos- están fuertemente vinculadas a la lógica del mercado y al valor que el bosque y sus servicios ecosistémicos han adquirido, en el marco del contexto internacional actual, el cual exige una serie de perfeccionamientos a nivel de la institucionalidad nacional, para que se adecue al mismo y permita una fluidez en términos de intercambio y negociación de acuerdos internacionales sobre temas emergentes.

6.- Los temas emergentes que requieren nuevas o ajustadas estructuras institucionales provienen

del contexto global antes mencionado, en el cual el cambio climático –su adaptación y mitigación– y el financiamiento de la conservación y manejo forestal sustentable, son un aspecto clave.

Como recomendaciones específicas, se mencionan entre las principales:

1.- La gestión forestal necesita cada vez más y con mayor fuerza de entidades con carácter inter y multisectorial, coordinadas y actuando con mayor coherencia en el ámbito de sus competencias. Esto, implica un ejercicio de revisión y actualización normativa, e incluso de codificación de las regulaciones vigentes. Existen desfases entre las diversas normas sectoriales y los esquemas institucionales actuales, que deben ser ajustadas a partir de criterios de coordinación interinstitucional y clarificación de roles y competencias.

2.- Una herramienta de valiosa utilidad para lograr este fin –coherencia– constituyen las políticas públicas nacionales. Lo ideal sería que a nivel de país se cuente con dos tipos de políticas: uno, nacional y más abarcativo, en torno al rol del sector forestal dentro de la ordenación, planificación y gestión de los recursos naturales; y un segundo específico y sectorial pero que a su vez permita ser transversalizado o integrado en las demás políticas sectoriales existentes. Es necesario romper con el enfoque sectorial de los recursos forestales, y dar paso a una visión integral y ecosistémica del bosque.

3.- Varios de los actuales cambios de paradigma y visión sobre el bosque y sus recursos, están íntimamente ligados a procesos de reforma estatal. Una herramienta que también coadyuva en el logro de la consistencia institucional es la planificación, a nivel nacional y territorial, complementada por el ordenamiento del suelo y la definición de prioridades de intervención estatales. En este sentido, el primer gran esfuerzo consiste en lograr las condiciones básicas de gobernanza –entre ellas el fortalecimiento institucional– que permita a estos nuevos conceptos o paradigmas integrarse en la dinámica estatal. Este análisis e integración debe responder a la realidad de cada país, sin descuidar una visión de interrelaciones con los otros estados, considerando temáticas transfronterizas, subregionales, regionales y globales.

4.- Los ajustes institucionales pasan por una mayor asignación de recursos y grados de eficiencia

adecuados a su realidad en términos de capacidad de respuesta e inversión. Cabe profundizar en los aspectos positivos de las actuales instituciones, para potenciarlos, y revisar los aspectos negativos, a fin de minimizarlos, de forma gradual. Los cambios bruscos en la institucionalidad, en un sector tan sensible como el forestal, pueden significar la desregulación del mismo, lo cual trae consigo corrupción, e incide en un incremento de las actividades ilegales.

5.- La región como tal se ha fortalecido en los últimos años, en términos de cumplimiento u observancia de los derechos humanos, tanto individuales como colectivos. Si bien una de las tendencias apunta hacia recuperar el rol del estado en la política y gestión pública, no hay que perder de vista que una de las formas a través de las cuales el propio estado garantiza a sus ciudadanos la observancia de sus derechos es la institucionalidad estatal. Esto implica retomar también el concepto del “servicio público” y potenciar las instituciones como canales de apoyo a los usuarios del sistema, reduciendo la burocracia administrativa en términos de trámites, requisitos y procedimientos. Para ello, un análisis de procesos resulta adecuado, como apoyo en la identificación de los cuellos de botella existentes. A su vez, es relevante analizar y reposicionar la participación de la ciudadanía en espacios de gestión y toma de decisión que son de su directo interés. El trabajo en la concientización de los ciudadanos sobre el bosque y sus valores intrínsecos es además un esfuerzo complementario pendiente.

6. Existe expectativa respecto del rol técnico que las instituciones forestales deben cumplir, y sobre lo valiosa que es la información cuantitativa al momento de formular políticas públicas y normas estatales. Desde esta perspectiva, resulta adecuado potenciar en las instancias públicas, dependencias específicas que apoyen a los ciudadanos para cumplir con las regulaciones técnicas y jurídicas vigentes; y fortalecer e institucionalizar la investigación científica en la materia. Uno de los motivos por los cuales la ilegalidad persiste, es precisamente los altos costos del acceso a la regularización o legalidad, siendo los estudios técnicos especializados uno de sus componentes más costoso.

7.- Bajo la lógica de racionalizar y tornar eficiente la institucionalidad forestal, un hito importan-

te sería el acercamiento más directo, a nivel de cooperación y acción conjunta, entre el estado central y los niveles de gobierno subnacionales; en particular, tomando en cuenta que estos últimos tienen a su cargo competencias que si bien no necesariamente recaen sobre la gestión de los recursos forestales, si están estrechamente vinculadas a los mismos, como son el ordenamiento territorial, la gestión de cuencas y microcuencas, la planificación territorial, la prestación de servicios de saneamiento ambiental, entre otros.

rescatar la lógica del proceso administrativo como tal, que no es eminentemente sancionador, sino busca el cumplimiento de las normas vigentes. Esquemas institucionales de juzgamiento por etapas o sanciones graduales, ayudan a que quien infringe la ley pueda internalizar su cumplimiento. Caso contrario, el efecto es el opuesto y lo que se internaliza, dentro del presupuesto del infractor, son los costos del proceso administrativo y las multas.

8.- Para concluir, un tema no profundizado fue el de la justicia administrativa. Este, en sí, requiere un análisis aparte y con seria profundización de sus varios componentes. No obstante, hay que

X. LEGISLACIÓN RELEVANTE ANALIZADA POR PAÍS

Argentina:

- Constitución Nacional
- Decreto 1919/2006
- Ley No. 25.675 (Ley General del Ambiente)
- Ley No. 26.331 (Ley de Presupuestos mínimos Ambientales para la Protección de los Bosques Nativos).
- Decreto 1365/2009
- Ley No. 25.080 de Promoción de Inversiones para bosques Cultivados.

Bolivia:

- Constitución Política del Estado
- Ley Forestal No. 1700 de 12 de julio de 1996
- Decreto Supremo No.29894 de 7 de febrero de 2009
- Decreto Supremo No. 0429 de 10 de febrero de 2010
- Decreto Supremo No. 0071 de 9 de abril de 2009
- Decreto Supremo No. 29315 de 17 de octubre de 2007
- Ley Marco de Autonomías No. 031 de 19 de julio de 2010

Brasil:

- Constitución Brasileña de 1988
- Ley No. 4.771/65 (Código Forestal) y Medidas Provisorias No. 2186-16/01 y 2.166-67/01; Ley No. 7.754/89; Ley No. 7.797/89; Ley No. 7.803/89; Ley No. 8.171/91; Ley No. 9.605/98 (arts. 38 hasta 53); Ley No. 9.985/00; Ley No. 11.105/01; Ley No. 10.257/01; Ley No. 11.284/06; Ley No. 11.428/06.
- Decretos: No. 2.661/98; No. 5.975/06; No. 6.063/07; No. 6.321/07; No. 6.660/08; No. 6.514/08.
- Resolución CONAMA No. 302/02; No. 303/02; No. 369/06; 378/06; No. 379/06.

Colombia

- Constitución Política
- Ley 489 de diciembre 29 de 1998
- Ley 136 de 1994 de Régimen Municipal
- Ley 99 de 1993 de Funciones Ambientales de las Entidades Territoriales
- Ley 128 de 1994 sobre Áreas Metropolitanas

- Ley 768 de 2002 que establece el régimen especial para los Distritos de Cartagena, Barranquilla y Santa Marta, entre otras
- Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial de 2011

Chile:

- Ley No. 19.300.- Ley de Bases del Medio Ambiente, de 1994 y su Reglamento.
- Ley No. 19.880.- Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos De La Administración Del Estado.
- Ley 18. 575.- Ley Orgánica de bases generales de la Administración.
- Ley de Bosques - Decreto Ley No. 656, de 1925, aprobado por Decreto Supremo No. 4.363.- Santiago, 30 de Junio de 1931, Ministerio de Tierras y Colonización.
- Decreto Ley No. 701, de 1974, cuyo texto definitivo fue fijado por Decreto Ley No. 2.565, de 1979, modificado posteriormente por la Ley No. 19.561, de 1998.
- Ley No. 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.
- Ley No. 20.417 que creó el Ministerio del Medio Ambiente.

Ecuador

- Constitución de la República
- Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización
- Ley de Desarrollo Agrario
- Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA)
- Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales Protegidas

Paraguay

- Ley 442/73 Ley Forestal
- Ley No. 3463/2008
- Ley No. 1561/2000
- Ley 2524-04 de prohibición en la región oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques.
- Ley 3139-06 prorroga la vigencia del artículo 2º y 3º y amplía la ley 2524-04.
- Ley 816-96 que adopta medidas de defensa de recursos naturales.
- Ley 4241-10 de restablecimiento de bosques protectores de cauces hídricos.
- Ley 1183 que establece gravamen y medidas de fiscalización sobre la explotación de bosques naturales.
- Ley 3663-08 que prorroga la deforestación cero en la región oriental.
- Ley No. 515-94 que prohíbe la exportación y tráfico de rollos y vigas de madera.
- Ley 2848-05 que prohíbe la exportación y tráfico de rollos trozos y vigas de madera.
- Ley 1639 - 00 que modifica y amplía la ley 536 del 16 de enero 1995 fomento a la forestación y reforestación
- Ley 1968-02 que modifica la ley No. 1639 que modifica y amplía la ley No. 536 del 16 de enero de 1995 fomento a la forestación y reforestación.
- Ley No. 536-05 de fomento de forestación y reforestación

Perú

- Decreto Legislativo No. 997.- Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, del jueves 13 de marzo de 2008
- Ley de Organización y Funciones, dada por Decreto Legislativo No. 997, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2008.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura
- Decreto Legislativo No. 1013 del 14 de mayo de 2008
- Decreto Supremo No. 008-2010-MINAM del jueves 15 de julio de 2010
- Decreto Supremo No. 007-2008-MINAM, del sábado 6 de diciembre de 2008

- Ley No. 29325 del 5 de marzo de 2009
- Decreto Legislativo No. 1085 del 28 de junio de 2008

Uruguay:

Decreto Nº 22/93. Protección de Bosque Nativo. Ley 16.320. Art. 211 sustituye al art. 273 de la Ley Presupuestal Nº 16.170.

Ley Forestal Nº 15.939. Publicada el 9 de febrero de 1988 - Promulgada el 28 de diciembre de 1987.

Ley 16.134 Ley 16.134. Ley de creación de la DINAMA.

Ley 17.283 Ley 17.283. Ley General de Medio Ambiente.

Ley 17.234. Declárase de interés general la creación y gestión de un Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas, como instrumento de aplicación de las políticas y planes nacionales de protección ambiental.

Ley 16.466 Ley 16.466. Medio Ambiente, Declárase de interés general y nacional la protección del medio ambiente contra cualquier tipo de depredación, destrucción o contaminación.

Venezuela:

- Decreto No 6.070 con Rango y Fuerza de Ley de Bosques y Gestión Forestal. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.946 del 05 de junio de 2008.
- Reglamento de la Ley Forestal de Suelos y de Aguas, Decreto No. 2.117 de fecha 12 de abril de 1977. Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 2.022 Extraordinario del 28 de Abril de 1977.
- Reglamento Parcial de la Ley Forestal de Suelos y de Aguas, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela No 27.565 del 10 de Octubre de 1964.
- Reglamento sobre Guardería Ambiental. Decreto No. 1.221 de fecha 2 de noviembre de 1990. Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 34.678 del 19 de marzo de 1991.
- Resolución del Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras DM008/2009, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.125 de fecha 20 de Febrero de 2009.
- Resolución DM7053 del 05 de Junio de 2009, emanada por el Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.195 de fecha 08 de Junio de 2009.
- Decreto No. 1.304 de fecha 26 de noviembre de 1981. Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 32.363 del 27 de noviembre de 1981.
- Decreto No. 1.325 de fecha 2 de noviembre de 1990. Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 4.250 Extraordinario del 18 de enero de 1991.
- Decreto No. 2.807 de fecha 04 de febrero de 1993. Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 35.150 del 10 de febrero de 1993.
- Decreto 7.457 del 1 de junio de 2010. Gaceta Oficial No. 39.436 de fecha 01 de junio de 2010.
- Decreto 2.623 del 29 de septiembre de 2003. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario No. 5.664 de fecha 29 de septiembre de 2003.
- Decreto No 1.713 del 18 de marzo de 2002. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.412 del 26 de marzo de 2002.
- Decreto No. 3.547 del 28 de marzo de 2005. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.155 del 30 de marzo de 2005.
- Resolución No. 239 de fecha 28 de septiembre de 2004. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.033 de fecha 29 de septiembre de 2004.
- Resolución No. 69 de fecha 20 de abril de 1993. Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 35.208 de fecha 11 de mayo de 1993.
- Resolución No. 125 de fecha 09 de diciembre de 2002. Gaceta Oficial No. 5.644 Extraordinario de fecha 23 de junio de 2003.
- Resolución No. 00094 de fecha 04 de diciembre de 2008. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.074 de fecha 05 de diciembre de 2008.
- Ley Orgánica de los Consejos Comunales. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.335 de fecha 28 de diciembre de 2009.
- Ley de Reforma Parcial de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.997 Extraordinario de fecha 29 de Julio de 2010.

XI. ANEXO. MATRIZ COMPARATIVA DE TEMAS INVESTIGADOS POR PAÍS

GENERALIDADES POR PAÍS E INFORMACIÓN ESPECÍFICA

Argentina

Argentina es un país Federal. La Constitución Nacional establece que el dominio originario de los recursos naturales pertenece a las provincias. La Nación debe dictar las normas de presupuestos mínimos aplicables en todo el país y cada provincia debe reglamentar y complementar las mismas. En el ámbito federal las competencias forestales se encuentran divididas en dos organismos principales: i) la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS), que es la autoridad máxima para la implementación de la temática ambiental con responsabilidad nacional en la protección, conservación, recuperación y utilización sustentable de los bosques nativos, y ii) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca que tiene responsabilidad principal sobre bosques cultivados. Dentro de cada organismo existen varias dependencias con injerencia en la cuestión forestal y a menudo resulta dificultosa la coordinación y la articulación entre las autoridades.

Brasil

La Constitución Brasileña es la única del mundo que tiene un capítulo específico dedicado al ambiente, el Capítulo VI, que establece en su artículo 225, principios generales de la conservación y protección de la naturaleza. Es la norma máxima en la jerarquía normativa en el ordenamiento brasileño. Expresa el artículo 225: **“Todos tienen derecho al medio ambiente ecológicamente equilibrado, bien de uso común del pueblo y esencial para la calidad de vida, se obliga al Poder Público y a la colectividad el deber de defenderlo y preservarlo para las presentes y futuras generaciones”**. Además, todas las normas infra constitucionales, como el Código Forestal, así como los Decretos y Resoluciones CONAMA, reglamentan la aplicación de la Constitución. Por otro lado, los Tratados y Convenciones Internacionales que tratan del medio ambiente, a partir de la Enmienda Constitucional n.º 45/04, pasan a asumir carácter de ley ordinaria y también hacen parte del esqueleto de protección ambiental.

Colombia

Como República unitaria en el *nivel nacional* las competencias forestales están segmentadas entre el Departamento Nacional de Planeación (organismo técnico asesor de la Presidencia), el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial³, (ente rector de la política ambiental) y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, (rector del sector primario de la economía). Igualmente en Colombia se han estructurado dos esquemas institucionales, por una parte tenemos el Sistema Nacional Ambiental –SINA, regulado por la Ley 99 de 1993, el cual concreta el mandato constitucional referido a que el manejo ambiental del país será descentralizado, democrático y participativo, por lo que el sistema se fundamenta en la acción coordinada y descentralizada de las autoridades locales, regionales y en la participación de las etnias y la ciudadanía en general, en torno al desarrollo sostenible ambiental, económico y social del país. El segundo esquema institucional de alcance nacional, es el correspondiente al sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, el cual está presidido por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.

Ecuador

El esquema institucional de gestión forestal nacional, está configurado por un conjunto de varias organizaciones públicas, que en virtud del ejercicio de sus competencias se las identifico como instancias rectoras, reguladoras, de control y de gestión y consecuentemente actúan en los diferentes niveles de gobierno en virtud del manejo y administración del recurso forestal. Este esquema sectorial en función de la regencia del recurso produce conflictos de interpretación entre las funciones y superposición o duplicación de competencias entre distintos entes para la regulación, control y ejecución de proyectos forestales.

Paraguay

El presente trabajo tiene la intención de convertirse en un material que sirva para la adquisición de conocimientos sobre los factores y elemen-

³ Mediante la Ley 1444 de 2011, Artículo 11, se escinde el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, creándose consecuentemente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible e integrando dicho sector administrativo (Arts. 12 y 13).

tos que definen la institucionalidad pública en el Paraguay en sus aspectos más importantes, por esta razón el análisis recae principalmente en el referente gubernamental del sector forestal y accesoriamente en otras instituciones públicas, que aunque no son esencialmente forestales, se hallan involucrados en menor grado, por mandato legal, con el sector forestal. Asimismo este trabajo busca convertirse en un punto de partida para profundizar en el estudio de los defectos y virtudes de la institucionalidad forestal y su gestión, en el Paraguay, aportando datos basados en un estudio de los factores que la definen, así en este trabajo podemos conocer sobre la Institución que se erigió en referente gubernamental del sector forestal y su relación con las otras Instituciones no forestales pero con competencias forestales, su marco legal, sus competencias y atribuciones, su nivel y jerarquía, la adecuación de las estructuras organizacionales, su análisis FODA y los temas emergentes en la gestión forestal.

Perú

El ordenamiento jurídico forestal ha tenido en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre de 1975 (hoy derogada) probablemente el ordenamiento de mayor vigencia en la historia normativa peruana. Y es que con cuatro reglamentos y 25 años de vigencia se constituyó en la norma que no solo reguló el ordenamiento forestal maderable, sino la conservación de la flora y fauna silvestre e incluso el entonces Sistema de Unidades de Conservación, hoy convertido en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Perú - SINANPE. Se ha estimado que la superficie forestal peruana supera los 70 millones de hectáreas y que más del 90% de esa superficie se encuentra en la selva y corresponde a los bosques húmedos tropicales. El ordenamiento de la superficie forestal en Perú comprende Bosques de Producción, Bosques para aprovechamiento futuro, Bosques en tierras de protección, Áreas Naturales Protegidas, Bosques en comunidades nativas y campesinas y Bosques locales. Hacia el año 2000 se había estimado que en la amazonia peruana se habían deforestado 9.559.817 hectáreas, hecho que algunos atribuyen al sistema de extracciones en superficies pequeñas y por corto plazo, permitido por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre de 1975, y otros a la conversión de uso de las tierras boscosas para otros fines, principalmente el agropecuario. En el año 2000 se dio la Ley Forestal y de Fauna Silves-

tre hoy vigente que planteó un nuevo sistema de acceso al bosque, y once años después de su vigencia, en este año 2011 se ha aprobado lo que será la nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre, la cual aún no ha entrado en vigencia pero que plantea una nueva institucionalidad forestal en el Perú con la creación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) y junto con él nuevos retos para la gestión forestal y de fauna silvestre a la luz de importantes procesos como la consulta previa. Dicha consulta ha sido recientemente regulada mediante la Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, dada el 6 de setiembre de 2011 y próxima a entrar en vigencia también.

Venezuela

La Ley de Bosques y Gestión Forestal del 14 de Mayo del 2008, Decreto No 6.070, establece los principios y normas para la conservación y uso sustentable de los bosques y demás componentes del patrimonio forestal, en beneficio de las generaciones actuales y futuras, atendiendo al interés social, ambiental y económico de la Nación. El Artículo 2 señala como ámbito de aplicación a los ecosistemas y recursos naturales que integran el patrimonio forestal del país, a los bienes y servicios que de éste se deriven, así como a la gestión orientada a su conservación y al desarrollo forestal sustentable y comprende según el Artículo 3 el patrimonio forestal del país, que abarca la totalidad de los ecosistemas y recursos forestales comprendidos en el territorio nacional, incluidos los bosques nativos, plantaciones forestales, árboles fuera del bosque, así como también las tierras forestales y las formas de vegetación no arbórea asociadas o no al bosque.

Bolivia

El 12 de julio de 1996 se promulga la Ley Forestal Nro. 1700, misma que establece un Régimen Forestal basado en el uso sostenible de los recursos forestales en el marco de la implementación de planes generales de manejo forestal y planes operativos anuales forestales (aplicación de un ciclo de corta mínimo de 20 años), la democratización en el acceso al recurso forestal a partir del otorgamiento de concesiones a agrupaciones sociales del lugar y conversión de contratos de aprovechamiento forestal a concesiones de privados empresariales, el otorgamiento de autori-

zaciones de aprovechamiento forestal en propiedades privadas, tierras comunitarias de origen y comunidades campesinas, la autorización de planes de desmonte en tierras con cobertura boscosa aptas para diversos usos y finalmente el pago de patente forestal por superficie. Dicho modelo se halla complementado por un marco institucional con competencias claramente definidas, en la que el ámbito político y normativo son ejercidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua como órgano rector del Régimen Forestal boliviano; las acciones de control y fiscalización son ejercidas por la Autoridad Nacional de Control y Fiscalización de Bosques y Tierras “ABT”, antes Superintendencia Forestal.

Chile

La Corporación Nacional Forestal (CONAF) es el organismo chileno dependiente del Ministerio de Agricultura encargado de administrar la política forestal de Chile y fomentar el desarrollo del sector. Su misión es contribuir al desarrollo del país a través de la conservación del patrimonio silvestre y el uso sostenible de los ecosistemas forestales. Además, le compete el combate de los incendios forestales y la administración de las áreas silvestres protegidas del Estado, mientras no se dicte la ley que las traspasa a un Servicio dependiente del Ministerio del Medio Ambiente. Actualmente, CONAF tiene como misión institucional *“Contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y a la mitigación de los efectos del cambio climático, mediante el fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental; la protección de los recursos vegetacionales y la administración de las Áreas*

Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones”.

Uruguay

La institucionalidad forestal uruguaya está en continua construcción. Actualmente, se lleva a cabo un proceso de resolución de conflictos y coordinación de competencias, donde se busca repartir las distintas tareas que implica el manejo forestal, de acuerdo a criterios técnicos, para evitar la duplicación de esfuerzos. Así, la Dirección Nacional Forestal (DNF) es el organismo rector de los recursos forestales, pero comparte funciones con la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA), que se encarga en una de sus divisiones de las áreas protegidas. La coordinación con organizaciones públicas y privadas es continua, lo que permite retroalimentación para la toma de decisiones conjunta. Existen varios procesos de descentralización y desconcentración en marcha. En el primer caso, la transferencia de competencias a la DINAMA es el ejemplo más concreto. En el segundo caso, la creación de regionales al interior de la DNF es el más significativo. Además, el sistema de centros de atención al ciudadano (CAAC), comparte competencias con la DNF, desde la entrega de información hasta la recepción de quejas y denuncias sobre el ámbito forestal. La principal fortaleza de este proceso se halla en la buena voluntad de los funcionarios públicos para llevarlo adelante y para la resolución de problemas cotidianos en el trabajo interinstitucional. Las debilidades más notorias se encuentran en la cantidad de personas destinadas a estos temas y la dificultad de encontrar profesionales que llenen vacantes en este campo con los salarios ofrecidos.

MARCOS LEGALES PARA LA CREACIÓN DE LAS INSTITUCIONES FORESTALES PÚBLICAS

País	Marco legal
Argentina	<p>En el ámbito federal las competencias forestales se encuentran divididas en dos organismos principales:</p> <p>la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS), que es la autoridad máxima para la implementación de la temática ambiental con responsabilidad nacional en la protección, conservación, recuperación y utilización sustentable de los bosques nativos. En el ámbito forestal y desde lo sustancial la SAyDS posee competencia otorgada por la Ley Nº 25.675 (Ley General del Ambiente) y por la Ley Nº 26.331 (Ley de Presupuestos mínimos Ambientales para la Protección de los Bosques Nativos).</p> <p>El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca que tiene responsabilidad principal sobre las plantaciones forestales. En lo sustancial el Ministerio obtiene competencia forestal por la Ley Nº 25.080 de Promoción de Inversiones para bosques Cultivados.</p>

Brasil	<p>- La Ley n.º 11.284/06 dispone la gestión de bosques públicos para producción sostenible, instituye el Servicio Forestal Brasileño y crea el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal, el cual tiene como principios de gestión forestal, entre otros, la protección de los ecosistemas; el respecto al derecho de la población (pueblos tradicionales); el uso eficiente y racional de los bosques y la promoción y difusión de investigaciones forestales.</p> <p>- El Decreto n.º 6.101/2007 crea la Secretaría de Biodiversidad y Bosques (Secretaría de Biodiversidade e Florestas - SBF) que es el órgano responsable por proponer y definir políticas y estrategias para los diferentes biomas brasileños en los temas relacionados con la promoción del conocimiento, la conservación, la valoración y utilización sostenible de la biodiversidad, del patrimonio genético y del conocimiento tradicional asociado.</p>
Colombia	<p>En el nivel territorial (Departamentos y Municipios), si bien se aplican las disposiciones de la Ley 489 de 1998, existen otras leyes, además de las normas constitucionales que regulan la materia, como lo son La Ley 136 de 1994 de régimen municipal, la Ley 99 de 1993 la cual define las funciones ambientales de las entidades territoriales, la Ley 128 de 1994 sobre áreas metropolitanas, la Ley 768 de 2002 que establece el régimen especial para los Distritos de Cartagena, Barranquilla y Santa Marta, entre otras. Como relevante es la expedición de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial que acaba de ser aprobada por el Congreso de la República encontrándose a la fecha en trámite de sanción presidencial.</p>
Ecuador	<p>- <u>Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización.</u> En materia de gestión forestal establece los preceptos para fraccionamientos de bosques, sistema de incentivos e impuestos locales áreas destinadas a bosques y los mecanismos de coordinación interinstitucional en el marco del Sistema Descentralizado de gestión Ambiental.</p> <p>- <u>Ley de Desarrollo Agrario.</u> Otorga facultades al MAGAP para la gestión de los recursos forestales y la formulación de políticas relacionadas con el sector forestal.</p> <p>- <u>Decreto Ejecutivo No. 969 publicado en el Registro Oficial no. 309 del 4 de abril del 2008.</u> Se crea PROFORRESTAL, cuya finalidad es la promoción y fomento de plantaciones forestales a establecerse en tierras de aptitud forestal seleccionadas de acuerdo a lo determinado en los instrumentos de gestión aprobados por el Estado y la implementación y ejecución del Plan Nacional de Forestación y Reforestación.</p> <p>- <u>Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales Protegidas.</u> Ministerio del Ambiente es la Autoridad Forestal Nacional estableciendo sus competencias con respecto al recurso forestal. Regula además el patrimonio forestal del Estado, los bosques protectores, el aprovechamiento forestal, áreas naturales del Estado, el financiamiento y el procedimiento sancionatorio administrativo.</p> <p>- <u>Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA).</u> En el Libro III: Del Régimen Forestal se reconoce al MAE como la Autoridad Ambiental Nacional Forestal y se regula el patrimonio forestal del Estado.</p>
Paraguay	<p>En el año 2008 el Estado promulga la Ley N° 3463/2008 en la cual textualmente se crea al ente regulador de la actividad relacionada con el sector forestal, el Instituto Forestal Nacional, y lo hace responsable de la Política Forestal Nacional. El INFONA será el órgano de aplicación de la Ley N° 422/73 "FORESTAL", de la Ley N° 536/95 "DE FOMENTO A LA FORESTACION Y REFORESTACION", y las demás normas legales relacionadas al sector forestal. Es importante señalar que el artículo 5° de manera expresa refiere que la aplicación de la Ley N° 422/73 "Forestal" y de la Ley N° 536/95 "DE FOMENTO A LA FORESTACION Y REFORESTACION" es responsabilidad exclusiva del INFONA.</p>
Perú	<p>En mayo del año 2008, poco tiempo después de que el Perú suscribiera el Acuerdo de Promoción Comercial con Estados Unidos de Norteamérica, el Perú creó el Ministerio del Ambiente (MINAM), modificándose el marco institucional ambiental que se había establecido en el Perú desde 1991. Con la aparición del MINAM, el INRENA y el CONAM desaparecieron, y la gestión forestal cayó en manos del reorganizado Ministerio de Agricultura, quien dentro de su estructura organizativa, creó la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre encargada hoy de la gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre. Pero la Constitución de 1993 también disponía que la descentralización es un proceso constante, permanente, en el cual se involucra a los gobiernos regionales y locales. La Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades establecen el marco regulatorio para que este importante proceso se concrete.</p>
Venezuela	<p>Decreto No 6.070 con Rango y Fuerza de Ley de Bosques y Gestión Forestal. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.946 del 05 de junio de 2008.</p> <p>Resolución DM7053 del 05 de Junio de 2009, emanada por el Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.195 de fecha 08 de Junio de 2009. Por la cual se crea el Registro Nacional de Industrias Forestales.</p> <p>Decreto No. 1.325 de fecha 2 de noviembre de 1990. Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 4.250 Extraordinario del 18 de enero de 1991. Por el cual el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables ejercerá la tutela de la Compañía Nacional de Reforestación (CONARE).</p> <p>Decreto No. 2.807 de fecha 04 de febrero de 1993. Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 35.150 del 10 de febrero de 1993. Por el cual se autoriza al Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables y al Presidente del Instituto Agrario Nacional, para que procedan a constituir una Asociación Civil con personería jurídica y patrimonio propio, que se denominará Programa de Recuperación Forestal (PROREFOR).</p>

Venezuela	<p>Decreto 7.457 del 1 de junio de 2010. Gaceta Oficial No. 39.436 de fecha 01 de junio de 2010. Mediante el cual se autoriza la creación de una empresa del estado bajo la forma de Sociedad Anónima, que se denominará Empresa Nacional Forestal Socialista S.A., la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.</p> <p>Decreto 2.623 del 29 de septiembre de 2003. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario No. 5.664 de fecha 29 de septiembre de 2003. Reglamento Orgánico del Ministerio del Ambiente de los Recursos Naturales.</p> <p>Decreto No 1.713 del 18 de marzo de 2002. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.412 del 26 de marzo de 2002. Reglamento Orgánico del Ministerio de Agricultura y Tierras.</p> <p>Decreto No. 3.547 del 28 de marzo de 2005. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.155 del 30 de marzo de 2005. Reglamento Orgánico del Ministerio de Industrias Básicas y Minería.</p> <p>Resolución No. 69 de fecha 20 de abril de 1993. Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 35.208 de fecha 11 de mayo de 1993. Por el cual se delega el ejercicio de atribuciones sobre otorgamientos de contratos, permisos, licencias, concesiones y autorizaciones en materia ambiental.</p> <p>Ley Orgánica de los Consejos Comunales. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.335 de fecha 28 de diciembre de 2009. Rige la existencia de los Consejos Comunales.</p>
Bolivia	<p>La Ley Forestal Nro. 1700 del 12 de julio de 1996, establece como Órgano Rector del Régimen Forestal boliviano al Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, instancia encargada de diseñar la política nacional forestal, proyectos y normas para el cabal cumplimiento de dicho Régimen Forestal. A la vez crea el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal "FONABOSQUE", como Organismo Financiero.</p> <p>Ley de Organización del Poder Ejecutivo Nro. 3351, normativa a través de la cual se establece como nuevo ente rector del Régimen Forestal de la Nación al Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente.</p> <p>Decreto Supremo Nro. 29894 de fecha 07 de febrero de 2009, de la "Estructura Organizativa del Estado Plurinacional", se constituye el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras como el Organismo Rector del Régimen Forestal boliviano. Asimismo para que esta entidad del Estado pueda cumplir con dicho rol, dentro su estructura jerárquica se crea al Viceministerio de Gestión y Desarrollo Forestal como brazo técnico, operativo y de asesoramiento de la gestión forestal.</p> <p>Decreto Supremo Nro. 429 del 10 de febrero de 2011 se elimina el Viceministerio de Gestión y Desarrollo Forestal transfiriéndose sus facultades al ahora Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y Gestión y Desarrollo Forestal. Estableciéndose por consiguiente a la fecha como Órgano Rector del Régimen Forestal del Estado Plurinacional al Ministerio de Medio Ambiente y Aguas.</p> <p>Decreto Supremo Nro. 0071 del 09 de abril de 2009 se constituye la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, como la entidad que desempeñará el rol de Organismo de Regulación y Control Forestal.</p> <p>Mediante Decreto Supremo Nro. 29611 de fecha 25 de junio de 2008, se crea el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF, como la única instancia de investigación acreditada, en actividades de intercambio científico y tecnológico, a nivel nacional e internacional, relacionadas con temas agropecuarios y forestales.</p>
Chile	<p>La Ley de Bosques contenida en el Decreto Ley N° 656, de 1925, aprobado por Decreto Supremo N° 4.363, 30 de Junio de 1931, del Ministerio de Tierras y Colonización.</p> <p>El Decreto Ley N° 701, de 1974, sobre Fomento Forestal, cuyo texto definitivo fue fijado por Decreto Ley N° 2.565, de 1979, modificado posteriormente por la Ley N° 19.561, de 1998.</p> <p>La Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, de 2008.</p> <p>Ley N° 20.417 de 2010, creó el Ministerio del Medio Ambiente como una Secretaría de Estado.</p> <p>La Corporación Nacional Forestal (CONAF) es el organismo chileno dependiente del Ministerio de Agricultura encargado de administrar la política forestal de Chile y fomentar el desarrollo del sector. CONAF fue creada el 13 de mayo de 1970, como la Corporación de Reforestación. Adquiere sus funciones, organización y nombre actual por Decreto del 19 de abril de 1973. Es una institución de derecho privado, con patrimonio propio y de duración indefinida. No obstante, CONAF tiene la particularidad que la mayor parte de sus funciones y atribuciones vienen entregadas por normas de naturaleza legal y/o reglamentaria.</p>
Uruguay	<p>La creación de direcciones, que dependen directamente de los ministerios, requiere la promulgación de una ley. La creación de una división se hace a través de resolución de una dirección. De acuerdo a Pedro Soust, en lo forestal, no hay forma de crear más instituciones porque la ley centralizó las competencias y estableció que de ellas se encarga la DNF. En conjunto con las direcciones y las divisiones, dentro de la institucionalidad forestal uruguaya, existen organismos como la CECOPE (Comité Ejecutivo de Coordinación en materia de Plagas y Enfermedades) o los consejos sectoriales de la madera. Estas se crean por resolución ministerial o también por decreto ejecutivo. Por ejemplo, el que creo el gabinete productivo que tiene varias cadenas, siendo una de ellas la de forestal-madera.</p>

COMPETENCIAS: CONSTITUCIONALES, LEGALES. CONFLICTOS DE COMPETENCIAS ENTRE INSTITUCIONES

País	Competencias constitucionales y legales	Conflictos entre instituciones
Argentina	<p>La primordial función y obligación de la SAyDS según la ley 25.675 (General del Ambiente, LGA) es la de asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la implementación de la política ambiental, como política de Estado y coordinar las políticas del gobierno nacional que tengan impacto en la política ambiental. La SAyDS deberá asimismo llevar a cabo los lineamientos establecidos en la LGA en cuanto a la gestión ambiental aplicables a bosques. Y según la Ley Nº 26.331 (De Protección de Bosques Nativos) se destaca: a) promoción de conservación de los bosques nativos, b) regulación de la expansión de la frontera agropecuaria u otros cambios de uso del suelo; c) implementación de medidas para regular y controlar la disminución de superficie de los bosques existentes; d) mejorar y mantener procesos ecológicos y culturales; e) prevalencia de los principios precautorio y preventivo; y e) fomento de las actividades de enriquecimiento, conservación, restauración, mejoramiento y manejo sostenible de los bosques nativos.</p> <p>Por otro lado el MAGyP debe entender en la elaboración de los regímenes de las actividades del sector forestal, participando en elaboración, aplicación y fiscalización del régimen del sector forestal y en la tipificación, certificación de calidad y normalización para la comercialización de sus productos.</p>	<p>La división de competencias entre ambas instituciones, la SAyDS y el MAGyP, se basa en que la primera se encarga prioritariamente de los Bosques Nativos y el segundo de los bosques implantados. Sin embargo, el ordenamiento ambiental que debe ser coordinado por la SAyDS debe tener un componente de bosques implantados. Igualmente la regeneración de bosques nativos degradados se realiza a través de la implantación de árboles. De igual manera, la modalidad de “enriquecimiento” de bosques admitido por la Ley Nº 25.080 para el régimen de promoción de inversiones supone un bosque nativo de base y a menudo la implantación de especies nativas. En todos los casos reseñados, no existe una clara coordinación entre la SAyDS y el MAGyP.</p>
Brasil	<p>A la Secretaria de Biodiversidad y Bosques compete: proponer políticas y normas y definir estrategias, considerando los diversos biomas brasileños, en los temas relacionados con: la protección forestal, incluida la prevención y control de incendios, incendios forestales, de la deforestación y de otras formas de destrucción del hábitat; el establecimiento de plantaciones forestales y sistemas agroforestales sobre una base sostenible; el manejo sostenible de bosques nativos para producir recursos maderables y no maderables y para la valoración de servicios ambientales proporcionados por los bosques.</p>	<p>Existe en Brasil el programa forestal nacional (PNF) fue creado por Decreto Nº 3.420, 20 de abril de 2000, con el objetivo de crear el sector de las políticas públicas para promover el desarrollo sostenible, combinando el uso con la conservación de los bosques brasileños. Con la publicación del Decreto Nº 6.101 del 26 de abril de 2007, que establece la nueva estructura del Ministerio de Medio Ambiente, el PNF fue coordinado por el departamento de bosques (DLFOR).</p> <p>La promoción está siendo coordinada por el Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Agricultura de Brasil, que en realidad no implementan proyectos o programas que contribuyan realmente para el desarrollo forestal brasileño.</p>
Colombia	<p>El Departamento Nacional de Planeación, tiene asignadas competencias en materia forestal, las cuales ejerce en primer lugar a través de la Dirección de Desarrollo Rural Sostenible -DDRS, que es responsable de apoyar la gestión del Departamento en los temas de desarrollo productivo y tecnológico, la comercialización en el sector agropecuario, forestal y pesquero, la vivienda y el desarrollo rural en coordinación con los organismos y entidades pertinentes. En segundo lugar tenemos la Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible -SDAS, la cual tiene a su cargo el diseño, orientación, coordinación, seguimiento y evaluación de la política del medio ambiente.</p>	<p>El pasado 4 de mayo de 2011 fue sancionada la Ley 1444, que se escinde el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, creándose consecuentemente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible e integrando dicho sector administrativo (Arts. 12 y 13).</p>

<p>Colombia</p>	<p>El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por su parte, participa como organismo rector de la producción agropecuaria, forestal y pesquera y como única entidad competente para formular las políticas para el sector forestal comercial y sistemas agroforestales. Competencia que ejerce de manera especial a través del Instituto Colombiano Agropecuario –ICA y del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER.</p> <p>El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, como ente rector de la política y regulación ambiental en el Gobierno Nacional y del Sistema Nacional Ambiental -SINA¹, a través de la Dirección de Ecosistemas, ejerce las funciones de contribuir a la preservación, conservación, restauración, manejo, uso y aprovechamiento de la diversidad biológica, como base estratégica actual y potencial para el desarrollo sostenible del país.</p>	<p>A nivel territorial y de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, tiene competencias en asuntos forestales las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos, siendo estas entidades los entes encargados por la ley, de administrar dentro de sus jurisdicciones, el medioambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible. En el caso de las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos corresponde a los Consejos Municipales o Distritales o a la Junta Metropolitana la creación de dichas autoridades, desplazando de dicha jurisdicción a la Corporación Autónoma Regional.</p>
<p>Ecuador</p>	<p>El MAE es la Autoridad Nacional Forestal con facultades de rectoría, regulación, planificación, gestión y control, entre las que se puede señalar las siguientes:</p> <p>Delimitar y administrar el patrimonio forestal área forestal pertenecientes al Estado</p> <p>Desarrollar y ejecutar el plan nacional de forestación y reforestación,</p> <p>El control de todas las etapas primarias de producción, tenencia, aprovechamiento y comercialización de materias primas forestales</p> <p>La coordinación y cooperación interinstitucional con organismos públicos y privados.</p>	<p>La Ley de Desarrollo Agrario otorga facultades que influyen en la gestión de los recursos forestales al Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuicultura y Pesca, MAGAP, como la de conocer y aprobar planes en el sector agropecuario y forestal susceptibles de contribución externa y gubernamental; y, adoptar las medidas aconsejadas por las consideraciones ecológicas que garanticen la utilización racional del suelo y exigirá que las personas naturales o jurídicas que realicen actividades, forestales que afecten negativamente a los suelos. Es necesario considerar que las mismas son compartidas y concurrentes con las del Ministerio del Ambiente, y su ejecución debe sujetarse a la rectoría de este Ministerio a través de la coordinación interinstitucional.</p> <p>Mediante Decreto Ejecutivo 931 publicado en el Registro Oficial No. 292 de 11 de marzo de 2008, las competencias en materia de regulación, fomento, comercialización y aprovechamiento de plantaciones forestales y su manejo sustentable con fines comerciales establecidas en la LFCANVS, pasan a ser asumidas por el MAGAP. Para dicho efecto, se crea PROFORESTAL.</p> <p>Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, GADs se encargan de la formulación de los correspondientes planes de ordenamiento territorial y gestionar el ordenamiento de cuencas hidrográficas, razón por la cual, su gestión incide en el marco de la gestión forestal para que de forma coordinada se pueda realizar un ejercicio transversal del manejo sustentable de la superficie forestal para garantizar la conservación de cuencas hídricas. El COOTAD dispone de facultades a los GADs en materia tributaria tanto para gravar o exonerar tributariamente predios rurales que contienen bosques o eximir de la carga tributaria o prohibir el fraccionamiento de bosques nativos.</p> <p>El Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, INDA Tiene facultades para adjudicar tierras rústicas inclusive con cobertura forestal nativa.</p>

Paraguay	<p>Son funciones y atribuciones del INFONA: a) Formular y ejecutar la política forestal en concordancia con las políticas de desarrollo rural y económico del gobierno. b) Promover y fomentar el desarrollo forestal. c) Monitorear y fiscalizar la extracción, industrialización y comercialización de productos maderables y no maderables provenientes del aprovechamiento del bosque hasta la primera transformación de los mismos. d) Establecer, cuando corresponda, con carácter permanente o temporal, regímenes especiales de manejo y protección, respecto a determinadas áreas o recursos forestales. e) Promover y ejecutar planes de educación, difusión y transferencia de conocimientos en las disciplinas forestales. f) Promover la inversión pública y privada en actividades en el ámbito de su competencia para que se incremente la producción, productividad, comercialización, diversificación, industrialización de los recursos forestales, ecoturismo y otros servicios ambientales. g) Fijar y percibir cánones y tasas por aprovechamiento de bosques, estudios técnicos, peritajes y otros servicios. h) Administrar el fondo forestal, así como los bienes e instalaciones que constituyen su patrimonio. i) Diseñar y promover planes de forestación y reforestación, manejo de bosques, sistemas agrosilvopastoriles, restauración forestal y otros, que podrán ser financiados con recursos propios o privados, nacionales o extranjeros.</p>	<p>Con relación al conflicto de competencia, esta se da con la SEAM (Secretaría del Medio Ambiente), esta institución es también de carácter descentralizada, el conflicto que se da es una superposición de competencias y surge raíz de que la Ley 1561/2000 que crea el Sistema Nacional del Ambiente, la Secretaría del Ambiente, y el Consejo Nacional del Ambiente, en su artículo 12 inciso n) establece como competencia de la SEAM: Promover el control y fiscalización de las actividades tendientes a la explotación de bosques...aumentado el uso sustentable de los mismos..., así también el artículo 15 de la misma ley en su inciso b) designa como autoridad de aplicación de la ley 422/73 "Forestal" a la SEAM, estas competencias asignadas a la SEAM son las mismas que la Ley 3464/08 otorga al Instituto Forestal Nacional.</p> <p>Otro conflicto de competencia se da con la Policía Nacional y la Fiscalía Especializada en Delitos contra el Medio Ambiente, estas agencias ejecutivas por disposición del Código Procesal Penal tienen la potestad de incautar los productos obtenidos de hechos punibles contra el medio ambiente. De la misma manera el INFONA tiene facultad legal de incautar los productos que fueron obtenidos en violación de la Ley 422/73 Forestal y la Ley 3464/08 y su Decreto Reglamentario</p>
Perú	<p>La DGFFS es la encargada de proponer políticas, estrategias, normas, planes, programas y proyectos nacionales relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los recursos genéticos asociados en el ámbito de su competencia, en concordancia con la política nacional del ambiente y la normatividad ambiental.</p> <p>La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dada mediante Ley Nº 27867, regula las funciones y competencias (exclusivas y compartidas) que a estos gobiernos se les ha concedido. En dicha norma, las funciones forestales se encuentran incluidas en las funciones en materia agraria, siendo estas:</p> <p>Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.</p> <p>Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales en áreas en el interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.</p>	<p>Existen otras varias instituciones con competencias forestales en el país como son: el Ministerio del Ambiente; el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Consejo Nacional de Política Forestal, el Fondo de Promoción del Desarrollo Forestal; y, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, por citar a algunos.</p> <p>Sin embargo, cabe precisar que más allá de las instituciones antes citadas, la gestión forestal y de fauna silvestre es una función totalmente transectorial y que implica la participación también de otros Ministerios, como por ejemplo el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo que hoy por hoy es el encargado de implementar los acuerdos de promoción comercial los cuales han incluido protocolos forestales como es el caso del Acuerdo suscrito con los Estados Unidos de Norteamérica en el año 2007.</p>
Venezuela	<p>Del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, mediante Decreto Nº 6.070 14 de mayo de 2008, Capítulo III, Marco Institucional, Artículo 1, que indica las Competencias del Ejecutivo Nacional, a través de sus órganos competentes, para definir, formular e implementar políticas, estrategias; planes, programas, proyectos y acciones en el marco de la gestión forestal, en los términos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia ambiental, en lo referente a la conservación y sustentabilidad del patrimonio forestal. 2. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia agraria, en lo referente al fomento de plantaciones forestales productoras y sistemas agroforestales que abastezcan de materia prima forestal a la industria. 3. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de industrias básicas, en lo referente al fomento y fortalecimiento del sector industrial forestal. 4. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de comercialización de bienes y servicios, en lo referente al fomento y diversificación del mercado nacional de bienes y servicios derivados del bosque. 5. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de investigación y desarrollo científico y tecnológico, en lo referente al estudio y conocimiento del patrimonio forestal y fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas para una gestión forestal eficiente. 	

Bolivia	<p>-El Órgano Rector del Régimen Forestal Boliviano es el Ministerio de Medio Ambiente y Agua. El Ministerio de Medio Ambiente y Agua en su calidad de Órgano Rector del Régimen Forestal boliviano cuenta con competencias previstas en la Constitución Política del Estado, la Ley Forestal Nro. 1700 y aquellas establecidas en el Decreto Supremo Nro. 0429 de fecha 10 de febrero de 2010.</p> <p>Entre ellas la elaboración de la Política Forestal y régimen general de suelos, recursos forestales y bosques.</p> <p>Además de la formulación y definición de políticas para la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.</p> <p>-El Órgano de Fiscalización y Control Forestal – ABT, en su calidad de órgano de fiscalización y control sobre el aprovechamiento sostenible e integral de los bosques, cuenta con las siguientes facultades y competencias:</p> <p>Ley Forestal Nro. 1700: Supervigilar el cabal cumplimiento del Régimen Forestal, disponiendo las medidas, correctivos y sanciones pertinentes.</p> <p>Otorgar por licitación o directamente, según corresponda, concesiones, autorizaciones y permisos forestales, prorrogarlos, renovarlos, declarar su caducidad, nulidad o resolución; aprobar los planes de manejo y programas de abastecimiento y procesamiento de materias primas.</p> <p>-FONABOSQUE: La Ley Forestal Nº1700 dispone que esta entidad tiene la finalidad de promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y las tierras forestales.</p>	<p>En lo que se refiere a los posibles conflictos de competencias entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua versus la ABT, respectivamente, como organismos rector y regulador del régimen forestal boliviano; todavía existe la discusión de cuál de estas instituciones es la que constituye un derecho de uso forestal.</p> <p>Concretamente el artículo 109 del Decreto Supremo Nro. 29894 y el artículo 31 del Decreto Supremo Nro. 0071, establecen las facultades de otorgar derechos de uso, autorizaciones y permisos forestales, tanto al Ministerio de Medio Ambiente, como a la ABT. En este entendido y conforme lo previsto por el artículo 386 de la Constitución Política del Estado, el artículo 20 de la Ley Forestal Nro. 1700 y el artículo 22 y siguientes del Decreto Supremo Nro. 0071, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua en su calidad de órgano rector del Régimen Forestal boliviano, debería ser quien constituya el derecho de uso forestal concesional privado empresarial y social, dejando a favor de la ABT la facultad de autorización de los instrumentos de gestión como los planes generales de manejo forestal, planes operativos anuales forestales, así como autorizaciones y permisos de desmonte en propiedades privadas; toda vez que las autorizaciones de aprovechamiento forestal y desmonte se realizan sobre un derecho de propiedad agraria pre constituido, todo ello conforme el procedimiento agrario que rige la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria Nro. 1715, modificada por la Ley de Recondición Comunitaria Nro. 3545.</p> <p>Por otro lado, también existiría un posible conflicto o superposición de competencias entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua versus la ABT, cuando estrictamente a favor de esta última, conforme el artículo 31 del Decreto Supremo Nro. 0071, se le torga el rol promotor para la elaboración del inventario nacional forestal y la facilitación en el acceso al aprovechamiento de los recursos forestales; siendo esta competencia exclusiva según la propia Constitución Política del Estado, la Ley Forestal Nro. 1700 y el Decreto Supremo Nro. 29894 del órgano rector del Régimen Forestal Boliviano, cabe decir el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.</p>
Chile	<p>Funciones/competencias legales: El objeto de CONAF será contribuir a la conservación, incremento, manejo y aprovechamiento de los recursos forestales y áreas silvestres protegidas del país, y, especialmente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Elaborar o participar en la elaboración de los planes nacionales o regionales de desarrollo forestal que se propongan; b) Ejecutar o participar en la ejecución de los planes nacionales o regionales de desarrollo forestal que se aprueben; c) Administrar las áreas silvestres protegidas del Estado, que la ley o los Reglamentos le encomienden; administrar aquellos bosques fiscales que la ley determine; y supervisar las áreas protegidas de propiedad privada, de acuerdo con la ley; d) Procurar el adecuado manejo y aprovechamiento de los bosques que se establezcan por acción directa o indirecta de la Corporación, y de aquellos cuya administración le corresponda, velando por la eficiente comercialización de los productos que se obtengan; e) Elaborar y ejecutar planes nacionales y regionales de protección y conservación de los recursos forestales del país, especialmente en cuanto se refiere a la prevención y combate de incendios; f) Colaborar con los organismos pertinentes en el control del cumplimiento de las disposiciones legales que reglamentan la actividad forestal del país y proponer a las autoridades competentes la implantación de normas reguladoras de la actividad forestal; g) Crear o participar en personas jurídicas que colaboren en el cumplimiento de las finalidades anteriores; h) Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de convenciones o contratos tendientes a la consecución o relacionados con sus fines, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, incluso con sus propios socios; e i) Cumplir aquellos mandatos que las diversas Leyes y Reglamentos le asignen. 	

Uruguay	<p>En el caso de la DNF, las competencias forestales se reparten entre las divisiones internas y la Dirección General. La División de Manejo Forestal Sostenible está encargada de actividades de promoción, fomento, planificación del desarrollo y economía forestal; la organización de la protección de los bosques en contra de potenciales causas de destrucción; la coordinación para la protección contra incendios; el desarrollo coordinado de tareas de experimentación, explotación y las industrias forestales. Además, comparte competencias con la División de gestión de bosques como el incremento y mejora de semillas y plantas para la reforestación y la asistencia técnica a Instituciones públicas y privadas en el manejo de formaciones naturales y artificiales. Esta última división tiene las competencias de estudio y planificación del desarrollo de la economía forestal nacional; la coordinación con organismos correspondientes del Estado el dominio y manejo de productos forestales y exigir de quienes los manejen los requisitos legales y reglamentarios necesarios. A partir de la reorganización de competencias, el Patrimonio Forestal del Estado esta a cargo de la División de biodiversidad y áreas protegidas de la DINAMA. La Dirección general, está encargada de coordinar con los Gobiernos Departamentales interesados, las acciones conducentes a la promoción forestal en el departamento. Finalmente, tenemos la CECOPE encargada de Se encarga del control de plagas y enfermedades; y el Consejo sectorial tripartito donde se resuelven los problemas de los productores forestales. Fruto de una caracterización del sector por parte del Gabinete productivo, se establecieron políticas forestales.</p>
---------	--

ARTICULACIÓN DENTRO DEL ESQUEMA INSTITUCIONAL NACIONAL. NIVELES Y JERARQUÍA

País	Niveles y Jerarquía
Argentina	<p>La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS)</p> <p>Cuenta con cuatro subsecretarías a saber: i) subsecretaria de planificación y política ambiental ii) subsecretaria de promoción del desarrollo sustentable, iii) subsecretaria de coordinación de políticas ambientales y iv) Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación. Cada una de las subsecretarías se divide en direcciones específicas, proyectos, unidades y/o coordinaciones. La SAyDS no posee delegaciones en el interior y la coordinación y cooperación con las autoridades locales de aplicación se realiza en el marco del COFEMA (Consejo Federal de Medio Ambiente).</p> <p>Sin embargo, la mayoría de las funciones vinculadas con los bosques están centralizadas en la Dirección de Bosques. La misma depende de la Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad, la que a su vez depende de la Subsecretaría de Planificación y política Ambiental. Su jerarquía es de simple dirección, lo que implica que sus facultades de coordinación con las otras dependencias son en general horizontales (es decir de dirección a dirección, o de dirección a programa), no existiendo un organismo superior (secretaría o ministerio) que los agrupe.</p> <p>Dentro de la Subsecretaría de Agricultura (MAGyP) existen las siguientes direcciones: Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal, Dirección de Información Agropecuaria y Forestal, Dirección de Cultivos Extensivos, Dirección de Cultivos Intensivos, Dirección de Producción Forestal, Dirección Nacional de Transferencia y Comercialización de Productos Agropecuarios y Forestales y Dirección de Promoción de Calidad de Productos Agrícolas y Forestales. Por otra parte tres organismos descentralizados del ámbito del MAGyP tienen relación directa con la temática forestal: el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y El Instituto Nacional de Semilla Todas las direcciones reseñadas tienen alguna competencia relacionada con la temática forestal, más allá de que la mayoría de las funciones son ejercidas por la Dirección de Producción Forestal.</p> <p>En cuanto a la Jerarquía vale indicar que se trata de una Dirección que depende de la Subsecretaría de Agricultura, la que a su vez forma parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.</p>
Brasil	<p>El territorio nacional está cubierto por unos 5,5 millones km² de bosques nativos. De este total, 2 y 3 están formadas por la selva amazónica y el resto por Cerrado, Caatinga, bosque Atlántico y sus ecosistemas asociados. Existe en Brasil el programa forestal nacional (PNF) fue creado por Decreto Nº 3.420, 20 de abril de 2000, con el objetivo de crear el sector de las políticas públicas para promover el desarrollo sostenible, combinando utilizar con la conservación de los bosques brasileños. Con la publicación del Decreto Nº 6.101 del 26 de abril de 2007, que establece la nueva estructura regimiento del Ministerio de medio ambiente, el PNF fue coordinada por el departamento de bosques (DLFOR).</p> <p>La promoción está siendo coordinada por el Ministerio del medio ambiente y el Ministerio de agricultura de Brasil.</p>
Colombia	<p>En Colombia podemos, en relación con los asuntos forestales, decir que existen dos esquemas institucionales, por una parte tenemos el Sistema Nacional Ambiental –SINA, el cual concreta el mandato constitucional referido a que el manejo ambiental del país será descentralizado, democrático y participativo, por lo que el sistema se fundamenta en la acción coordinada y descentralizada de las autoridades locales, regionales y en la participación de las etnias y la ciudadanía en general, en torno al desarrollo sostenible ambiental, económico y social del país. El SINA es pues el sistema de gestión ambiental cuyo ámbito de realización es la totalidad del territorio nacional.</p> <p>El segundo esquema institucional de alcance nacional, es el correspondiente al sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, el cual, como lo hemos indicado, está presidido por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, y que en los niveles territoriales se complementa con las Secretarías Departamentales de Agricultura y las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria –UMATA.</p>

Ecuador	<p>El Ministerio del Ambiente se constituye en la Autoridad Forestal Nacional y ente rector para la formulación de políticas forestales nacionales bajo las cuales se estructurarán las políticas locales y se incorporarán dichas directrices en las políticas sectoriales. Tiene jurisdicción nacional y es la instancia rectora, coordinadora y reguladora del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, sin perjuicio de las atribuciones que dentro del ámbito de sus competencias y conforme las leyes que las regulan, ejerzan otras instituciones del Estado. El esquema establece una estructura del ejercicio de las potestades públicas sobre medio ambiente y manejo de recursos naturales renovables (biodiversidad, bosques, aguas, pesca y acuicultura) que fortalezca la regulación y normativa ambiental y de aprovechamiento sustentable de recursos naturales renovables, por medio de la desconcentración y descentralización. Podríamos decir que es la instancia de coordinación política y legal en materia ambiental.</p>
Paraguay	<p>El artículo 13 de la Ley 3463 dispone que: “El Presidente, para el ejercicio de sus funciones, contará con un Consejo Asesor, en adelante el Consejo, del que formará parte de pleno derecho y lo presidirá”. El mencionado Consejo del INFONA estará integrado por representantes, titulares y suplentes, de 8 (ocho) instituciones del sector privado y público, a saber:</p> <p>Instituciones públicas:</p> <p>Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG),</p> <p>Secretaría del Ambiente (SEAM).</p> <p>Banco Central del Paraguay (BCP).</p> <p>Ministerio de Industria y Comercio (MIC)</p> <p>Facultad de Ciencias Agrarias, carrera de Ingeniería Forestal.</p> <p>Instituciones privadas:</p> <p>Gremio de Madereros y sector Industrial Madereros.</p> <p>Asociación Rural del Paraguay (ARP).</p> <p>Gremios de profesionales de Ingeniería Forestal.</p>
Perú	<p>El Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo, rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas. El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP) es un organismo adscrito al Ministerio del Ambiente que se constituye como autoridad forestal al interior de las áreas naturales protegidas.</p> <p>- Las funciones de los Gobiernos Regionales no solo se encuentran enmarcadas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sino que cada Gobierno Regional ha desarrollado su propio ordenamiento jurídico regional para poder adaptarse a este reto de la descentralización, creando dentro de su propia organización programas regionales de manejo forestal y de fauna silvestre e incluso programas de gestión de áreas de conservación regional, que de acuerdo a ley se encuentran bajo su administración.</p> <p>- El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), está encargado de la supervisión y fiscalización en el ámbito nacional del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre.</p> <p>- El Consejo Nacional Consultivo de Política Forestal (CONAFOR) es el organismo consultivo de más alto nivel del Ministerio de Agricultura en materia de política forestal y de fauna silvestre.</p> <p>- El CONAFOR debe reunirse en forma regular un mínimo de 3 veces por año para: a) la revisión y opinión sobre el plan nacional de desarrollo forestal; b) la evaluación de su ejecución; y c) la evaluación del informe anual presentado por la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre.</p> <p>- El Fondo de Promoción del Desarrollo Forestal (FONDEBOSQUE) tiene la finalidad de facilitar la aplicación de las disposiciones relativas al financiamiento contenidas en dicha Ley, entre ellas promoción de la reforestación y manejo forestal sostenible; capacitación en técnicas de manejo forestal sostenible y de fauna silvestre; programas y proyectos de investigación forestal y de fauna silvestre; programas y proyectos de forestación y reforestación, de arborización y forestación de cinturones ecológicos, y de recuperación de tierras degradadas o deforestadas; y, programas y proyectos de conservación y repoblamiento de especies amenazadas, todo esto en el ámbito del sector privado.</p>

Venezuela	<p>Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales: Función: Regulación, formulación y seguimiento de la política ambiental del Estado venezolano, la planificación, la coordinación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional para el fomento y el mejoramiento de la calidad de vida del ambiente y de los recursos naturales; el diseño e implementación de las políticas educativas ambientales; el ejercicio de la autoridad nacional de las aguas; la planificación y ordenación del territorio; la administración y gestión en cuencas hidrográficas; la conservación, defensa, manejo, restauración, aprovechamiento, uso racional y sostenible de los recursos naturales y de la biodiversidad; el manejo y control de los recursos forestales.</p> <p>Ministerio de Agricultura y Tierras. Función: Formular, planificar, y realizar las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de fomento, desarrollo y protección de la producción y comercio agrícola, vegetal, pecuario, acuícola, pesquero y forestal.</p>
Bolivia	<p>El Ministerio de Medio Ambiente y Agua es el órgano rector del Régimen Forestal boliviano, encargado del diseño de la política pública y normas de alcance nacional.</p> <p>En el caso normativo, el órgano rector del régimen forestal boliviano, exigirá a la ABT que la normativa promovida para su aprobación o promulgada para su cumplimiento a través de normas técnicas sea plenamente aplicada.</p> <p>En lo que refiere al órgano de fiscalización y control forestal, la ABT es la entidad encargada de regular la gestión sostenible e integral de los recursos forestales, velando por la aplicación de la normativa y el cumplimiento efectivo de los planes generales de manejo forestal, planes operativos anuales forestales, planes de desmontes, permisos de desmontes y de quemas controladas.</p>
Chile	<p>El CONAF está compuesto de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consejo Directivo. - Dirección Ejecutiva. - Gerencia Forestal (Deptos. Bosque Nativo; Plantaciones, Evaluación Ambiental; Administración de la Legislación Forestal, y Fiscalización). - Gerencia Manejo del Fuego (Deptos. Prevención de Incendios Forestales; Operaciones en Combate de Incendios Forestales; De Desarrollo y Normalización, y De Logística). - Gerencia de Áreas Silvestres Protegidas (Deptos. De Planificación y Desarrollo, De Administración de Áreas Silvestres Protegidas, y De Conservación de la Diversidad Biológica). - Gerencia de Finanzas y Administración (Deptos. Administración; Finanzas; Informática; Control de Gestión y Planificación). - Gerencia de Desarrollo de las Personas (Deptos. Recursos Humanos; Remuneración y presupuesto; Ciclo de vida; Prevención y, Bienestar). - Fiscalía. - Secretaría de Comunicaciones. - Auditoría Interna.
Uruguay	<p>El Organismo Rector de la política forestal nacional es el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. El organismo executor es la Dirección Forestal, que fue impulsada con la expedición de la Ley 15939 el 28 de diciembre 1987. Pasó de ser una división a una dirección, lo que supone una elevación jerárquica. Es una unidad ejecutora que depende en forma inmediata del Ministerio. La estructura organizacional estaba en proceso de transformación, al momento de la investigación. El Ministerio de Vivienda, ordenamiento territorial y medio ambiente (MVOTMA) tiene tres divisiones nacionales: vivienda, medio ambiente y ordenamiento territorial. A partir del 2005, se añadió la dirección nacional de agua. Todas estas direcciones fueron creadas por el artículo 39 de la Ley No 16.134 como unidades executoras. Hoy en día existe un replanteamiento, que va con la reestructura del estado, y algunas direcciones del ministerio de agricultura, están pasando al Ministerio de medio ambiente como parques, fauna y áreas protegidas. La DINAMA se estructura a través de divisiones, todas en el mismo nivel jerárquico. Paralelamente, existen asesorías como la jurídica y la de relaciones internacionales, de carácter administrativo. La división de biodiversidad está directamente relacionada con la institucionalidad forestal y actualmente se pretende elevarla al nivel de dirección por la importancia que reviste el tema de áreas protegidas. Finalmente el esquema institucional se completa con la presencia de instituciones como el CECOPE, comisión integrada por la DNF, la Sociedad de productores forestales, los servicios agrícolas del MGAP, el INIA (Instituto nacional de investigación agropecuaria). Además, tenemos el Consejo Sectorial Tripartito Forestal-Madera (en adelante CSTFM).</p>

ADECUACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES

País	Funciones legales	Gestión	Descentralización	Desconcentración	Participación Ciudadana y Control Social
Argentina	<p>Las competencias forestales tanto de la SAYDS como del MAGyP se realizan a través de Direcciones.</p> <p>Sin embargo, al momento de ejecutar las políticas, estas múltiples competencias entre los entes, puede traer aparejado diferencias de criterios e interpretaciones para llevarlas a cabo. Por otra parte, se corre el riesgo de superposición y redundancia de actividades desempeñadas.</p>	<p>Claramente la adecuación institucional en el caso de del MAGyP y de la SAYDS es inadecuada y necesita ajustes para la implementación concreta de los principales temas de gestión.</p>	<p>En el ámbito del MAGyP existen los siguientes organismos descentralizados: el INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria), el SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria), el INIDEP (Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero), el INV (Instituto Nacional de Vitivinicultura) y el INASE (Instituto Nacional de Semillas).</p> <p>En el ámbito de la SAYDS, existe la Unidad de Cuenca Matanza- Riachuelo (ACUMAR). El ACUMAR es un ente de derecho público interjurisdiccional en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros.</p>	<p>La SAYDS posee como herramienta principal de desconcentración la participación del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA). El mismo es un organismo permanente para la concertación y elaboración de una política ambiental coordinada entre los Estados miembros. Participan del mismo las autoridades ambientales de todas las provincias y la SAYDS.</p> <p>El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca cuenta con una red de 34 Delegaciones en el interior del país, que dependen de la Dirección de Coordinación de Delegaciones.</p>	<p>Tanto el MAGyP como la SAYD se rigen por las normas de transparencia generales del Poder Ejecutivo Nacional. El Decreto 1172/2003 establece que todos los ciudadanos pueden acceder libremente a cualquier tipo de información (documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital, o en cualquier otro formato) creada u obtenida por el Poder Ejecutivo Nacional o que obre en su poder o bajo su control o cuya producción haya sido financiada total o parcialmente con fondos públicos.</p> <p>Además rigen para la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable las pautas de la ley Nº 25.831: Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, la que establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar el derecho de acceso a la información ambiental que se encuentre en poder del Estado.</p>

País	Funciones legales	Gestión	Descentralización	Desconcentración	Participación Ciudadana y Control Social
Brasil	N/D	<p>En Brasil hay una política ambiental definida, especificada en una agenda positiva que pretende atacar las causas de la problemática forestal. El sistema de gestión ambiental en Brasil utiliza los instrumentos de "comando y control", el cual tiene elevada eficacia ecológica, una vez fijada la norma (de modo apropiado), será cumplida.</p>	<p>Se ejerce la jurisdicción de la siguiente manera: a) aquellos que no superan los límites físicos de la municipalidad, serán administrados por el Ejecutivo Municipal; b) cuando el asunto extrapola los límites físicos de la municipalidad, es decir, sus efectos no se limitan en el espacio físico del municipio o involucrar a más de uno de los municipios, la jurisdicción del Ejecutivo Municipal para el Ejecutivo de Estado; c) tratamiento: si mejor bienes públicos del Estado y las cuestiones ambientales, jurisdicción será el Ejecutivo del Estado; d) cuando los hechos implican problemas internacionales de contaminación transfronteriza, o dos o más unidades federadas, jurisdicción brasileña será el Ejecutivo Federal.</p> <p>La competencia concurrente para legislar (de la Unión, los Estados miembros y el Distrito Federal) (art. 24 C.F./88): sobre "los bosques, caza, pesca, vida silvestre, conservación de la naturaleza, protección del suelo y los recursos naturales, protección del medio ambiente y control de la contaminación. Normas de competencia de la jurisdicción: la Unión se limitará a establecer las normas generales; El Estado tiene el estándar federal de competencia adicional, en su peculiar interés; El estado en ausencia de una regla general, tiene plena jurisdicción; así como el municipio para legislar sobre asuntos de interés local.</p>	N/D	<p>El Ministerio de Medio Ambiente cuenta con un portal web donde se encuentra registrada la información y normas legales respecto a la creación y organización, presupuesto institucional, participación ciudadana, contratación del personal y actividad oficiales.</p> <p>La ley 10.650 adopta disposiciones relativas al acceso del público a la información en los órganos y entidades miembros de Sisnama y datos existentes.</p> <p>El departamento de ciudadanía y responsabilidad ambiental (DCRS) promueve acciones que fortalezcan la participación de diferentes sectores en el proceso de consolidación de políticas públicas sostenibles.</p>

País	Funciones legales	Gestión	Descentralización	Desconcentración	Participación Ciudadana y Control Social
Colombia	<p>Para la adecuada actividad de reforestación comercial, es necesario que se fortalezca la capacidad institucional del Instituto Colombiano Agropecuario –ICA y de los municipios para adelantar el registro de dichas plantaciones o cultivos agroforestales y para realizar el control adecuado al aprovechamiento y comercialización de sus productos, coordinando con el Sistema Nacional Ambiental para hacer un efectivo control al aprovechamiento y movilización de las maderas provenientes del bosque que natural o de las plantaciones forestales protectoras.</p> <p>El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en un futuro Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debe ser más exigente en el otorgamiento y seguimiento a los cupos globales para aprovecharamientos forestales a las Corporaciones de Desarrollo Sostenible.</p> <p>Igualmente se deben ajustar las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible en lo que respecta a la ordenación forestal, lo cual debe ser un requisito previo para el otorgamiento de los permisos, autorizaciones o concesiones forestales.</p>	<p>El Plan Nacional de Desarrollo 2011-2015 “Prospерidad Para Todos” aprobado por el Congreso de la República aborda temas que tienen que ver con la gestión y administración forestal en el Capítulo correspondiente a la “Sostenibilidad Ambiental” en el cual tiene una puesta fuerte en materia de combatir el cambio climático, definir metas de reducción de la deforestación, implementación de proyectos REED, ordenación forestal, reforestación, redelimitación de reservas forestales y delimitación de páramos y humedales, entre otros temas. Para esto es necesario el fortalecimiento de los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Agricultura y Desarrollo Rural y demás instancias coordinadoras.</p>	<p>Existe un debilitamiento de la capacidad institucional para el ejercicio de sus competencias en asuntos forestales de las Corporaciones de Desarrollo Sostenible y algunas Corporaciones Autónomas Regionales que tienen jurisdicción en zonas del país donde se presentan las tasas más altas de deforestación como lo son el Chocó Biogeográfico y la Amazonia Colombiana y que adicionalmente cuentan con escaso presupuesto, lo cual demanda del Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial que realice un esfuerzo asignando los recursos adicionales con cargo al presupuesto general de la nación.</p> <p>En cuanto a los mecanismos de articulación y control de las autoridades ambientales del ámbito nacional y sub-nacional, tenemos que existe un deterioro de las relaciones entre las CAR y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, debido a la constante tensión entre la autonomía que la Constitución Política les confiere a las corporaciones y la necesidad de encontrar mecanismos de coordinación para la aplicación de políticas públicas sectoriales.</p>	<p>Se debe dotar al Instituto Colombiano Agropecuario ICA de los recursos financieros y técnicos para el ejercicio de las funciones a él asignadas, indispensables para asegurar el adecuado aprovechamiento de los cultivos o plantaciones forestales comerciales y sistemas agroforestales, así como para asegurar la protección de los bosques naturales del país que junto con las plantaciones forestales protectoras son competencia de las entidades responsables de la administración y manejo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Corporaciones Autónomas Regionales, Corporaciones de Desarrollo Sostenible y Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos).</p>	<p>Para mejorar la institucionalidad referente a la PC y CS, se debe hacer una revisión del procedimiento y los términos en que se adelanta la consulta previa, así como hacer más asequible las solicitudes de audiencias públicas ambientales y más obligatorias las consideraciones realizadas por las comunidades en éstas. Además de fomentar las veedurías ciudadanas de carácter ambiental, por cuanto no son lo suficientemente promovidas por las entidades públicas responsables de ello. Por último promover la gobernanza forestal como un espacio de legitimidad y concertación de las decisiones que se toman por parte de las autoridades competentes en materia forestal.</p>

País	Funciones legales	Gestión	Descentralización	Desconcentración	Participación Ciudadana y Control Social
Ecuador	<p>Para las facultades de rectoría y planificación la Subsecretaría de Patrimonio Natural tiene la misión de dirigir y promover la gestión ambiental para la conservación y uso sustentable del patrimonio natural de acuerdo a las políticas y estrategias institucionales, para dicho efecto tiene atribuciones para ejecutar, controlar y evaluar las directrices sobre políticas forestales. Como instancia subordinada a dicha secretaría la Dirección Nacional Forestal a través de la Unidad de Normativa Forestal tiene funciones para desarrollar el Plan de implementación, difusión y actualización de la Estrategia para Desarrollo Forestal Sustentable EDFS y políticas forestales.</p> <p>Complementariamente la Dirección de Planificación y Políticas Ambientales lidera la formulación de políticas ambientales y sectoriales y sus atribuciones radican en actualizar y difundir las políticas ambientales del país.</p>	<p>La Autoridad Forestal Nacional cuenta con una Unidad de Desarrollo Forestal Sustentable que tiene a su cargo el Proyecto Socio Bosque, la coordinación de la implementación del programa de repoblación para la recuperación, conservación y protección de los recursos naturales como parte del Plan Nacional de Forestación y Reforestación, programa de pago por servicios ambientales, el programa de capacitación y difusión de la certificación forestal voluntaria, el plan de gestión de las especies forestales sometidas a comercio internacional.</p> <p>En coordinación con la Dirección de Planificación y Políticas Ambientales se estructurarán Planes ambientales entre ellos el plan nacional forestal y el Plan nacional de ordenamiento territorial.</p>	<p>La Dirección Nacional Forestal a través de la Unidad de Administración y Control Forestal tiene a su cargo la implementación y seguimiento del plan nacional de ordenamiento territorial forestal. Concordantemente la Dirección de Planificación y Políticas Ambientales tiene como misión coordinar la formulación de la planificación ambiental nacional e institucional; y liderar el proceso de descentralización ambiental, sistemas de seguimiento y evaluación de planes, convenios y manejo de conflictos en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental.</p>	<p>La Autoridad Forestal Nacional tiene una estructura desconcentrada en el territorio en niveles zonal y provincial. A nivel zonal se encarga de la Planificación, Coordinación y Articulación. Y a nivel provincial se encarga de la Ejecución.</p> <p>De igual manera la Autoridad Forestal Nacional, cuenta con oficinas técnicas que son instancias de apoyo, coordinación, gestión y control de la Dirección Provincial y Zonal.</p>	<p>Dentro de la estructura de la Autoridad Forestal Nacional se crea el Centro de Atención al Ciudadano que tiene por objeto desarrollar:</p> <p>Estadísticas de satisfacción de los ciudadanos de los productos y servicios ministeriales; indicadores de gestión de productos y servicios ministeriales; manuales de atención al usuario; plan de mejoramiento continuo de productos y servicios ministeriales; informes de ejecución, seguimiento y evaluación del plan de mejoramiento continuo de productos y servicios; informes periódicos de satisfacción al cliente.</p>

País	Funciones legales	Gestión	Descentralización	Desconcentración	Participación Ciudadana y Control Social
Paraguay	<p>El Instituto Forestal Nacional debe adecuar su estructura organizacional a los establecido en la Ley 3464/2008 en cuyo artículo 7° dice: El INFONA estará constituido por las siguientes re-particiones: - Presidencia. - Consejo Asesor. - Dirección General de Bosques. - Dirección General de Plantaciones Forestales. - Dirección General de Oficinas Regionales. - Dirección General de Educación y Extensión Forestal. - Dirección General de Administración y Finanzas.</p> <p>Asimismo el Decreto Nº 3929 que reglamenta la Ley 3464/2008, crea en su artículo 5º las reparticiones que integran el Gabinete del Presidente del INFONA, que estará compuesta de las siguientes reparticiones: Dirección de Gabinete, Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Dirección de Planificación, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Relaciones Internacionales, Secretaría Privada, seguidamente el referido Decreto reglamentario describe de forma general la función a ser cumplida por cada una de esas dependencias.</p>	<p>La Dirección de Asesoría Jurídica del INFONA, cumplió con la función legal de fiscalizar y aplicar sanciones por infracciones a las leyes forestales. Entre los años 2008 y 2010 llevó a cabo la instrucción de 855 sumarios por distintas causas. La multas aplicadas entre los años 2008 y 2010 asciende a la suma de 493.545.575 guaraníes o su equivalente en dólares 129.880, en el 2010 las multas tuvieron un incremento del 194 % en comparación al 2008 año en que fue creado el INFONA.</p> <p>La Dirección de Planificación planificó y ejecutó programas, planes y/o proyectos durante el año 2010, entre los cuales se destacan los siguientes: 1) Proyecto TCP/RLA/3203 "Fortalecimiento de las capacidades de los países del Cono Sur para el monitoreo, evaluación y reporte del progreso alcanzado en el manejo forestal sostenible mediante el desarrollo, uso e implementación de los críticos e indicadores". 2) Iniciativa "Reducción de las Emisiones debidas a la Deforestación y Degradación de Bosques - ONU - REDD", entre otros.</p> <p>La Dirección Gral. De Bosques, cumplió con la función de análisis técnicos de proyectos de aprovechamientos de bosques impuesta en el art. 16 del Decreto reglamentario Nº 3929, en ese sentido se aprobaron durante el año 2010, 323 planes.</p>	<p>Se puede sostener que el proceso de descentralización se encuentra en un estado embrionario, los fundamentos están establecidos en la C. N., la Política Forestal Nacional reconoce como principio la descentralización y la creación de las leyes más nuevas, se realiza en un marco de transferencias de competencias a los Gobiernos Departamentales y Municipales por lo menos de manera parcial como el caso de la ley 4241 del año 2010 de Bosques Protectores de Cauces Hídricos, en la cual se otorga a las Municipalidades en coordinación con los Departamentos, la ejecución y fiscalización de los proyectos de bosques protectores, tomar medidas mediante ordenanzas para la protección y conservación de bosques protectores de cauces hídricos, podrán solicitar la colaboración de otras instituciones del Poder Ejecutivo para un cumplimiento de la Ley, el relevamiento de datos de la personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, tenedoras de tierras con cauces hídricos. En esa misma línea de pensamiento la ley 4014/2010 de prevención y control de incendio forestales establece su autoridad de aplicación serán las Municipalidades.</p>	<p>El INFONA dictó la Resolución Nº 1324 de fecha 29 de diciembre de 2009 por la cual FIJA ASIENTO PARA EL EJERCICIO JURISDICCIONAL Y COMPETENCIA DE LAS DISTINTAS OFICINAS REGIONALES Y PUESTOS DE CONTROL, en ese sentido fija las competencias territorial de las Oficinas Regionales del INFONA en los siguientes Departamentos: Concepción, San Pedro Norte, San Pedro Sur, Cnel. Ovidio, Caaguazú, Caazapá, Itapúa, Alto Paraná, Central, Amambay, Capitán Bado, Canindeyú, Curuguaty, Presidente Hayes, Boquerón, Alto Paraguay, Guaira, Paraguari, Misiones, Neembucú.</p> <p>Asimismo habilita y fija asiento de los Puestos de Salida de Productos Forestales para la exportación en los departamentos de Itapúa, Alto Paraná, Central, Amambay y Canindeyú.</p>	<p>Hasta el momento no existen adecuaciones cuyo fin específico sea la participación ciudadana, ésta es tratada como un tema accesorio y no principal. Sin embargo se debe destacar que en la definición del marco conceptual de la Política Forestal formulado por el INFONA se expresa la importancia de tener en cuenta la participación ciudadana, pero no cualquier ciudadana sino la ciudadanía organizada, entiéndase asociaciones o grupo organizados.</p> <p>Tampoco se propició, dentro del marco legal relacionado con el sector forestal, mecanismos o técnicas de adecuación de la estructura organizacional para la implementación del control social.</p>

País	Funciones legales	Gestión	Descentralización	Desconcentración	Participación Ciudadana y Control Social
Venezuela	<p>La Dirección General de Bosques en el MINAMB, está supe- ditado al Viceministerio de Con- servación Ambiental.</p> <p>El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras al- berga a la Dirección General de Circuitos Agrícolas Forestal que a su vez son parte del Viceminis- terio de Desarrollo de Circuitos de Agro producción y Agroali- mentarios.</p> <p>Dentro del MIBAMI, se encuen- tra el Viceministerio de Indus- trias Básicas y el cual alberga a la Dirección General de Indus- trias Madereras.</p>	<p>La Dirección General de Bos- ques, principal institución que rige la materia forestal en el país, tendría adecuada su es- tructura organizacional, refle- jada en la declaratoria de sus Objetivos: Administrar, dirigir, gestionar y controlar el destino de todos los tipos de bosques naturales del país, así como de las tierras forestales y otros ti- pos de vegetación a través de la formulación de políticas, es- trategias, planes, programas y proyectos en concordancia con el Proyecto de Desarrollo Eco- nómico y Social de la Nación, la política ambiental, la política nacional de bosques, las políti- cas sectoriales y los comprome- sos internacionales en materia de bosques.</p>	<p>El esquema de gobierno actual hace que todas las funciones y competen- cias en todas las actividades, no solo las forestales, estén centralizadas en el poder central. No está claramente establecido el mecanismo que rige esta situación.</p>	<p>La legislación aún vigente des- concentra algunas funciones que le corresponden al nivel central del MINAMB. La Reso- lución Ministerial No. 125 de fecha 09 de diciembre de 2002, , reasigna y desconcentra atri- buciones sobre otorgamiento y control de las autorizaciones, permisos, licencias relativas al uso y aprovechamiento de los recursos forestales.</p> <p>Existen otras instituciones que están ligadas al MINAMB y reali- zan otras actividades.</p>	<p>La participación popular es ejer- cida por las comunidades locales, Artículo 20 del Decreto 6.070, que pueden actuar bajo cualque- ra de las formas organizativas re- conocidas por el ordenamiento jurídico vigente. Las comuni- des participan directamente de la gestión forestal en el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La ejecución de proyectos y obras para la restauración o recu- peración del patrimonio forestal de la localidad; 2. El diseño y ejecución de pro- yectos comunitarios de reforesta- ción en áreas urbanas o rurales, con fines diversos, en los térmi- nos previstos en el presente De- creto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y su Reglamento; 3. La formulación y ejecución de programas comunitarios orienta- dos al fortalecimiento de capaci- dades para la gestión, mediante la educación ambiental y difusión de la cultura del bosque en la lo- calidad, la extensión rural y la in- vestigación participativa;

País	Funciones legales	Gestión	Descentralización	Desconcentración	Participación Ciudadana y Control Social
Venezuela				<p>La Compañía Nacional de Restauración (CONARE) se crea el 23 de Agosto de 1.975, como Sociedad Anónima de Carácter agrícola forestal, bajo la tutela del Ministerio de Agricultura y Cría, suscrito por el Ministerio de Agricultura y Cría (MAC), el Instituto de Obras Sanitarias (INOS), el instituto Agrario Nacional (IAN), la Corporación de Desarrollo de los Andes (CORPOANDES), la Corporación de Desarrollo para la Región Oriental (CORPORIENTE), La Corporación de Desarrollo de la Región Occidental (CORPOCCIDENTE) y la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA).</p> <p>Dichas instancias privadas tienen varias responsabilidades, entre ellas las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asesorar al Ejecutivo Nacional en el campo de las actividades que constituyen el objetivo de la Compañía, en general promover, en nombre del ejecutivo las plantaciones forestales. - Promover, diseñar, ejecutar y supervisar plantaciones forestales, con fines productivos, de protección, de ornato, de recuperación de áreas degradadas y de mejoramiento de las condiciones ambientales. 	<p>4. El desarrollo de iniciativas comunitarias para el manejo sustentable del bosque, previa autorización por la autoridad competente;</p> <p>5. El control social para garantizar la legalidad en las actuaciones de los órganos y entes de los poderes públicos en la gestión forestal y en la ejecución de actividades susceptibles de afectar el patrimonio forestal local, en los términos previstos en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y su Reglamento;</p> <p>6. La guardería ambiental con fines, de prevención, detección temprana, y denuncia de ilícitos contra el patrimonio forestal;</p> <p>7. La conformación y gestión de formas socio-productivas integradas a la cadena productiva forestal, previa autorización por la autoridad competente.</p>

País	Funciones legales	Gestión	Descentralización	Desconcentración	Participación Ciudadana y Control Social
Bolivia	<p>La normativa que regula las facultades y atribuciones de los órganos político normativo, de fiscalización y control, de apoyo a través de las gubernaciones y municipalidades, de financiamiento, investigación, implementación de proyectos y jurisdiccional, de manera transitoria deberán concentrarse en adecuar sus estructuras con la finalidad de aplicar plenamente las disposiciones normativas vigentes y aquellas que progresivamente se van promulgando en el marco de un proceso de reingeniería político institucional y normativa que habría comenzado con la promulgación de la Constitución Política del Estado el año 2009.</p> <p>Se espera que hasta fin de año se promulgue una nueva Ley de Manejo Integral de Bosques que reemplazaría a la actual Ley Forestal Nro. 1700, es en este marco que se deberán adecuar las estructuras organizacionales en función a las siguientes necesidades y especificidades vigentes:</p> <p>Acceso al Recurso Forestal.</p> <p>Tierras Forestales y Protección Jurídica</p> <p>Control Social:</p> <p>Sistema de Control y Fiscalización</p> <p>Patentes y Tasas</p>	<p>La ABT, tiene serios problemas de personal para el cumplimiento de su rol de control y fiscalización, sumado a ello la degradada infraestructura y logística utilizada en su trabajo de campo. Sin duda esta debilidad institucional es consecuencia de la falta de recursos de financiación que cubran sus operaciones.</p> <p>En lo que concierne a las Gubernaciones y municipalidades, se deben iniciar un proceso de fortalecimiento e institucionalización de una repartición que permita realizar acciones de control y asistencia técnica en la gestión integral de los bosques. Sencillo es el rol de prevención e investigación se lo podría realizar con el nivel departamental, mientras que el de control y asistencia técnica a comunidades indígenas, campesinas y otros usuarios del bosque con el nivel municipal.</p> <p>En lo que refiere a las acciones de investigación e implementación de proyectos, se deberán consolidar formalmente la articulación del INIAF y SUSTENTAR con las representaciones municipales, departamentales y titulares de derechos de uso forestal donde se realiza la implementación de los programas o proyectos. Asimismo estos deberán responder a las necesidades ecoregionales, culturales y de orden administrativo financiero.</p>	<p>Es importante que desde el Ministerio de Medio Ambiente y Agua como entidad rectora del régimen forestal boliviano y la ABT como entidad de control y fiscalización se estructuren normativas y procedimientos, así como asignación presupuestaria, para que de manera articulada se inicie un plan maestro de fiscalización y control forestal con amplia participación de gubernaciones y municipalidades. Sin duda este proceso deberá estar liderado por la ABT y presupuestado como una acción de política pública por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua. En el caso de la ABT estructural y organizacionalmente se deberán constituir unidades móviles de control forestal con la finalidad de realizar controles periódicos sobre el cumplimiento de las atribuciones delegadas a las gubernaciones y municipalidades.</p> <p>Asimismo desde el ámbito eminentemente normativo el Ministerio de Medio Ambiente y Agua podría delegar a las gubernaciones las facultades de evaluación e identificación periódica de normativas específicas para aprovechamiento de recursos forestales, los procedimientos de construcción participativa y audiencias públicas de presentación de anteproyectos normativos.</p>	<p>Encontrándose vigente la Unidad Desconcentrada SUSTENTAR creemos que esta visión de llegar de manera directa al usuario forestal se está cumpliendo. Sin embargo esta posibilidad de desconcentración de competencias no deberá entenderse como la posibilidad de seguir constituyendo instituciones del gobierno central a fin de menoscabar las acciones del gobierno municipal o la gubernación; lo cual además en el tiempo podría resultar insostenible.</p> <p>Bajo esta premisa debería más bien considerarse a la desconcentración, por ejemplo, como aquella facultad transferida desde cualquier Dirección Departamental de la ABT a alguna de sus Unidades Operativas para la aprobación del Planes Generales de Manejo Forestal o los Planes Operativos Anuales Forestales, con ello podría evitarse la concentración de este tipo de trámites en las direcciones departamentales.</p>	<p>Es deber del Estado y de todos los bolivianos y bolivianas resguardar, proteger, conservar y defender el patrimonio natural de Bolivia, y aprovechar los recursos naturales de la biodiversidad de manera sustentable, así como mantener el equilibrio del medio ambiente para el desarrollo de los seres vivos y para preservar los derechos de las futuras generaciones, conforme los artículos 108, 342, 346, 347, 380 y 387 de la Constitución Política del Estado. Asimismo es deber ciudadano participar en el manejo de los recursos naturales y en el control social de la gestión ambiental, de acuerdo a los artículos 345, 374, 385 y 388 del mismo cuerpo legal.</p>

País	Funciones legales	Gestión	Descentralización	Desconcentración	Participación Ciudadana y Control Social
Chile	La Corporación Nacional Forestal es un organismo dependiente del Ministerio de Agricultura.	N/D	Existe la instancia de realizar Convenios de Colaboración con otros organismos públicos, por ejemplo, servicios relacionados al Ministerio de Agricultura o Municipios.	El Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal delega facultades a los Directores de las Oficinas Regional del país. A saber, existen quince Direcciones Regionales.	Para estos efectos rige la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
Uruguay	Con la reestructuración del estado, se hace una mejor distribución de competencias, esto fortalece la adecuación de las estructuras organizacionales a las funciones legalmente establecidas en el área forestal. La división de competencias es clara y está orientada a los criterios técnicos adecuados.	La estructura organizacional funciona adecuadamente, pues existen organismos y comités destinados expresamente a estos fines.	Con respecto a la descentralización el arreglo con los CAAC es una excelente herramienta. Asimismo colaboran con esta misión la existencia de información en la red lo que brinda información y a su vez fortalece la participación pública. La coordinación es otro medio que coadyuva a este fin. Existe una estrecha relación entre la DNF y la Dirección Nacional de Medio Ambiente (que depende de MVOTMA), el Ministerio de Trabajo y seguridad social y el Ministerio de economía.	En cuanto a la desconcentración de competencias el proceso en marcha para pasar las funciones que antes eran nacionales ahora son regionales, apoya la adecuación de la estructura organizacional a este fin.	Para la participación ciudadana y control social existen diferentes niveles: los mecanismos de la ley nacional de acceso a la información, es decir que cualquier ciudadano puede requerir de organismos públicos información y documentación interna y en caso de demora del propio estado, tiene la capacidad de recurrir al poder legislativo. Además, existen una serie de comisiones, como la asesora de medio ambiente, la comisión nacional de áreas protegidas, la de ordenamiento territorial, en las cuales la sociedad civil y distintas ONG's están representadas además de que sirven de asesoramiento al ejecutivo. Se hacen jornadas de integración entre las distintas ONG's y las poblaciones del medio rural. Se relacionan con la gente por medio de programas, uno de los más importantes es de la FAO que trabaja con la división de manejo forestal sostenible.

FORTALEZAS Y OPORTUNIDADES DEL MARCO INSTITUCIONAL PÚBLICO FORESTAL

País	Fortalezas	Oportunidades
Argentina	<ul style="list-style-type: none"> - Existencia de instituciones (tanto a nivel nacional como provincial) que tienen vasta experiencia en la temática forestal. - La existencia de un nuevo marco legal (la ley Nº 26.331 y la actualización de la Ley Nº 25.080) ha puesto en primer plano la temática forestal en las prioridades ambientales nacionales con lo que existe un impulso importante que debe ser aprovechado por el sector forestal. - La existencia de la estrategia REDD Argentina se percibe como una fortaleza que debe ser desarrollada y ampliada para usufructuar la totalidad de la potencialidad de la herramienta. - De la disposición de la Ley Nº 26.331 por la que se obligó a las jurisdicciones a realizar un Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos se deriva una clara fortaleza institucional. - La existencia y la aplicación desde el año 2009 del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos es una clara fortaleza, sobretodo en cuanto destina el 30% de sus fondos al fortalecimiento institucional de las autoridades de aplicación. 	<ul style="list-style-type: none"> - El intento de la ley nacional Nº 26.331 de generar un piso de presupuestos mínimos para todo el país (a pesar de sus dificultades y obstáculos) ha generado la oportunidad única en todo el país de unificar criterios y una visión sobre la protección y la valorización de los bosques nativos. - Las discusiones internacionales de cambio climático y mecanismos de adaptación y mitigación del mismo han generado una serie de nuevas oportunidades que pueden traer grandes beneficios al sector.
Brasil	<ul style="list-style-type: none"> - Servicio Forestal Brasileño (Ley Nº 11.284/2006) - Transparencia, participación social y cooperación. - Servicio Forestal Brasileño utiliza diversos instrumentos para comunicar a la sociedad las medidas adoptadas, los recursos utilizan y los resultados obtenidos. - Inventario nacional forestal. - Proyecto del GEF en apoyo del inventario nacional forestal. - Gestión de los bosques públicos. - El personal es altamente calificado - Plan de Manejo Forestal Comunitario y Familiar. - Programa forestal nacional - PNF. - Es una actividad generadora de empleo. - Es causante de beneficios ambientales - Sistema de información forestal nacional. - Registro Nacional de forestas públicas. - Laboratorio de Productos Forestales - La existencia y la aplicación del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - Programa Forestas Comunitarias. - Existencia de instituciones (tanto a nivel nacional como provincial) que tienen vasta experiencia en la temática forestal. 	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar y actualizar la normativa forestal vigente al amparo de los principios e instrumentos previstos en la Constitución de la República. - Implementar la participación ciudadana en la gobernabilidad y gobernanza forestal - Desarrollar mecanismos de cooperación y cooperación interinstitucional en especial con los gobiernos descentralizados para la ejecución de planes y proyectos, en especial de forestación y reforestación local al amparo de las directrices y regulaciones nacionales. - Fortalecer la investigación forestal. - Promover la interacción y las oportunidades de participación amplia para guiar las acciones de interés público. - Evolucionar a través del conocimiento y el aprendizaje generado por la interacción y organización en la gestión forestal - Actuar de manera proactiva, dedicada e innovadora. - Servicios ambientales (provecho diferente de los bosques, no solo madera). - Desarrollar mecanismos información, educación y rendición de cuentas a la ciudadanía. - Mejorar los sistemas de control forestal a través de órganos supra institucionales. - Coordinar la cooperación y participar en la dinámica internacional ambiental. - Generar capacidades, valores y conciencia ambiental en virtud de la preocupación ciudadana por la conservación del Patrimonio Natural.

País	Fortalezas	Oportunidades
Colombia	<p>Capital humano fortalecido; es decir más personal destinado a la gestión ambiental.</p> <p>Comparativamente es la dependencia con más funcionarios y contratistas delegados para temas de gestión ambiental.</p> <p>El personal con el que cuenta la dependencia es altamente calificado.</p> <p>Compromiso con los procesos y actividades propuestas en el marco de gestión forestal.</p> <p>Mayor número de proyectos en el sector forestal, motivación en la participación de estos temas, mayor inversión.</p> <p>Personal altamente capacitado en la dependencia, mayor número de ingenieros en campo, mejoramiento del equipo de trabajo.</p> <p>El Ministerio le ha dado una importancia mayor al tema forestal, por ende el equipo de trabajo se ha fortalecido.</p> <p>Es una actividad generadora de empleo.</p> <p>Es causante de beneficios ambientales.</p> <p>Es una actividad en términos económicos importante, es un dinamizador del PIB.</p> <p>Experiencia de CONIF de 37 años en el sector de la investigación, acumulación de conocimientos del sector.</p> <p>Por ser una entidad de ámbito nacional, abarcan diferentes ecosistemas forestales.</p> <p>Por ser una institución sin ánimo de lucro de régimen privado pueden realizar convenios, contratos, recibir donaciones.</p> <p>Buena experiencia adquirida en temas de investigación, no existen muchos trámites y la toma de decisiones es horizontal.</p>	<p>El tema de bosques se ha posicionado a nivel nacional y en la agenda mundial, debido a temas que tienen que ver con cambio climático y desastres naturales.</p> <p>El aprovechamiento de la biodiversidad que existe en Colombia y aprovechar el mercado internacional para exportación de materias primas.</p> <p>Aumento de la demanda de madera y el crecimiento del sector, generación de empleo.</p> <p>Impulso que ha generado el gobierno en este sector, mayor volumen de proyectos de gestión Forestal</p> <p>Inversiones extranjeras a este sector debido a la demanda de madera que se ha aumentado notablemente.</p> <p>Variedad de biodiversidad por la ubicación de nuestro país, esta es una oportunidad para crear empleo.</p> <p>TLC</p> <p>Valoración de bienes y servicios de bosque natural y bosque plantado.</p> <p>Fortalecimiento institucional y posicionamiento en Diversos</p> <p>Voluntad política, nuevas reglas de juego y mejoramiento del marco legislativo.</p> <p>Los países de Latinoamérica ven a Colombia como un mercado atractivo 17 millones de hectáreas para aprovechar.</p> <p>Oportunidad de inversión, inversionistas locales y extranjeros.</p> <p>La ubicación geográfica de Colombia, permite que goce de algunos beneficios.</p> <p>Consolidación de territorios de paz.</p> <p>Mercado de maderas duras, producción atractiva para exportación.</p> <p>El sector forestal se ha convertido en un sector que contribuye al desarrollo económico nacional, es un sector que requiere de inversión en investigación para ser competitivo.</p> <p>Servicios ambientales (provecho diferente de los bosques, no solo madera).</p> <p>Unificación de objetivos por parte de las instituciones.</p>
Ecuador	<p>Se cuenta con un nuevo marco constitucional que establece mecanismos para fortalecer la tutela de derechos ambientales como principio e instrumentos para desarrollar la gestión ambiental de forma integral y transversal en los diferentes sectores de desarrollo como articular con los diferentes niveles de gobierno la ejecución de programas y proyectos forestales. En tal sentido se eleva a rango constitucional la conservación de los bosques y su complementariedad ecológica con otros recursos naturales y se generan entre las políticas ambientales la incorporación la variable ambiental en el modelo económico y en las finanzas públicas. En el mismo contexto prevé la necesidad de crear y poner en funcionamiento instancias de control y supervisión supra institucional.</p>	<p>Desarrollar y actualizar la normativa forestal vigente al amparo de los nuevos principios e instrumentos previstos en la Constitución de la República.</p> <p>Implementar la participación ciudadana en la gobernabilidad y gobernanza forestal</p> <p>Desarrollar mecanismos de cooperación y cooperación interinstitucional en especial con los gobiernos autónomos descentralizados para la ejecución de planes y proyectos, en especial de forestación y reforestación local al amparo de las directrices y regulaciones nacionales.</p>

País	Fortalezas	Oportunidades
Ecuador	<p>Existen nuevas normas legales y concretas con respecto a las competencias y funciones para la gestión forestal sustentable para desarrollar mecanismos de coordinación entre las diferentes instituciones sectoriales y descentralizadas autónomas que participan en la gestión forestal nacional y local.</p> <p>Se han desarrollado políticas nacionales ambientales que permiten incorporar la temática ambiental en la gestión del territorio y fortalecer la institucionalidad ambiental en general considerando a todas las instancias del gobierno que tienen relación con el ambiente y específicamente del Ministerio del Ambiente.</p> <p>La Autoridad Forestal Nacional tiene una estructura orgánica desconcentrada para la gestión forestal oportuna y directa en el territorio.</p> <p>Se cuenta con recurso humano multidisciplinario y de experiencia para la gestión pública forestal.</p> <p>La descentralización de competencias a los gobiernos locales y del planeamiento del desarrollo forestal sustentable cuyo objeto es la inserción de los planes locales y zonales en el sistema público presupuestario.</p>	<p>Fortalecer la investigación forestal</p> <p>Desarrollar mecanismos información, educación y rendición de cuentas a la ciudadanía</p> <p>Mejorar los sistemas de control forestal a través de órganos supra institucionales.</p> <p>Coordinar la cooperación y participar en la dinámica internacional ambiental.</p> <p>Generar capacidades, valores y conciencia ambiental en virtud de la preocupación ciudadana por la conservación del Patrimonio Natural.</p>
Paraguay	<p>Asimismo el INFONA identificó las siguientes fortalezas:</p> <p>Recursos Humanos calificados.</p> <p>Disponibilidad de Organigrama y Manual de Funciones.</p> <p>Presencia institucional a nivel nacional, para la prestación de los servicios.</p> <p>Facultad de generar y administrar los ingresos propios.</p> <p>Entidad autónoma, autárquica y descentralizada</p> <p>Se cuenta con infraestructura propia.</p> <p>Se disponen de datos estadísticos.</p> <p>Consejo Asesor Forestal, establecido por Ley e integrado por representantes del sector público y privado.</p>	<p>En el Plan Estratégico Institucional del INFONA se identificó las siguientes :</p> <p>El área forestal actualmente es tema muy sensible a la opinión pública nacional e internacional</p> <p>Existencia de líneas de financiamiento de fuentes externas enfocadas al sector.</p> <p>Actualmente la reforestación ya es tenida en cuenta como un buen negocio.</p> <p>Existencia de campañas publicitarias a través de medios de difusión masiva para la concienciación hacia el sector forestal</p> <p>Demanda insatisfecha de productos forestales a nivel nacional e internacional.</p> <p>Los pasivos ambientales de la producción agropecuaria.</p> <p>Importante aporte de la actividad forestal, en la economía nacional</p> <p>Existencia de proyectos de Ley en estudio, para el fortalecimiento del sector.</p>
Perú	<p>- La implementación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional y la modificación del Código Penal hacia penas más severas y la configuración de nuevos delitos contra la ecología, se constituyen en un reto en el marco de la nueva institucionalidad peruana que busca articularse de la mejor manera para ofrecer un contexto seguro desde el punto de vista jurídico y económico para la inversión privada.</p>	<p>- El SERFOR será la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR). Aun cuando el SERFOR es un organismo público técnico especializado, estará adscrito al Ministerio de Agricultura, sin embargo esta nueva institucionalidad abre la oportunidad de que por primera vez sea una institución individual la que gestione los recursos forestales y de fauna silvestre, y que además esté dirigida por un Consejo Directivo compuesto no solo por funcionarios gubernamentales sino también por miembros de comunidades y de la sociedad civil.</p> <p>- El SERFOR tiene como función la de planificar la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, la cual aún no ha sido aprobada y se constituye en una oportunidad para regular los lineamientos hacia una institucionalidad forestal coordinada y coherente que permita una adecuada promoción del uso sostenible del patrimonio forestal.</p>

País	Fortalezas	Oportunidades
Venezuela	<ul style="list-style-type: none"> - En Venezuela existe abundante legislación sobre el tema forestal. - Se aprecia una diseminación de competencias entre varias instituciones de la administración pública; si bien este aspecto pareciera una fortaleza, debe considerarse que en la realidad el sector forestal está distribuido en por lo menos tres ministerios. - Todas las instituciones reseñadas, señalan una preocupación por los recursos forestales y en el caso de plantaciones forestales, son varias las instituciones que se ocupan del tema. 	<ul style="list-style-type: none"> - Al parecer la creación de la Empresa Nacional Forestal Socialista permitirá centralizar varias de las funciones actualmente dispersas. - El enfoque socialista de todas las acciones del sector gubernamental está inclinando las acciones relacionadas con el tema forestal, como en los otros recursos, hacia un enfoque con participación social y de las comunidades.
Bolivia	<p>Legislación Forestal suficiente que le brinda la calidad de ente Rector de Régimen Forestal de la Nación, entidad de Control y Fiscalización, así como instituciones coadyuvantes del Régimen Forestal boliviano.</p> <p>Establecimiento de tipos de derechos forestales: concesiones forestales a empresas madereras, concesiones forestales a agrupaciones sociales del lugar (comunidades), autorizaciones de aprovechamiento en tierras con bosques de propiedad colectiva (TCO), autorizaciones de aprovechamiento en tierras de propiedad privada y contratos de aprovechamiento forestal en tierras fiscales.</p> <p>Estabilidad y credibilidad del sector forestal y por ende de todo el sector productivo forestal del país y del exterior por la vigencia de un marco normativo e institucional desde hace más de 13 años.</p> <p>Respeto a la aptitud forestal de la tierra y a los derechos legalmente concedidos.</p> <p>Regularización de derechos de uso forestal.</p> <p>Mejorar el rendimiento forestal a través del manejo integral del bosque y la identificación de nuevas especies a ser comercializadas.</p> <p>Aumento de las áreas bajo manejo por parte comunidades, indígenas, campesinas y agrupaciones sociales del lugar.</p>	<p>Extensión forestal privilegiada que cuenta con una amplia variedad de recursos maderables / no maderables de gran demanda en mercados internacionales, que requieren la correcta implementación de planes de manejo forestal y de reforestación acorde a una realidad actual.</p> <p>Aprovechamiento integral y sustentable de los bosques y recursos de la biodiversidad, pasando de una visión agrarista del desarrollo rural hacia otra visión más integral, otorgando un rol protagónico al Estado en la gestión democrática y descentralizada de los recursos forestales.</p> <p>Se ha fortalecido el sistema público institucional forestal existente, para mejorar el monitoreo, fiscalización y control del aprovechamiento forestal.</p> <p>Se vienen desarrollando capacidades económicas, técnicas y organizativas de todos los integrantes de la cadena de explotación, comercialización, aprovechamiento forestal para consolidar un adecuado uso sostenible de los bosques con una perspectiva de manejo integral.</p> <p>Se vienen implementando prácticas tendientes al desarrollo de sistemas forestales, el enriquecimiento de bosques, y la restauración de bosques degradados en las áreas que han sido sujetas a una mayor intervención.</p>
Chile	<p>Entre los cuerpos o normas legales y reglamentarios que han permitido a CONAF cumplir las funciones que hoy ejerce, se deben mencionar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - D.L. N° 701, de 1974, y sus Reglamentos, que entregan a CONAF una activa participación y específicas atribuciones de carácter público, en todo lo relativo al control de la corta o explotación de bosques, al fomento de la forestación y a la fiscalización de la actividad forestal en Chile. - D.S. N° 733, de 1982, del Ministerio del Interior, que contiene las normas sobre prevención y combate de incendios forestales en Chile, y entrega a CONAF la función de ejercer dicha tarea. - D.S. N° 4363, de 1931, del Ministerio de Tierras y Colonización, que aprueba Texto definitivo de la Ley de Bosques, en su artículo 10° se otorga atribuciones a CONAF para administrar las áreas silvestres protegidas denominadas Parques Nacionales y Reservas Forestales. - D.L. N° 1939, sobre administración de los bienes del Estado, artículos 15 y 21. <p>Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus reglamentos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, otorga a CONAF la aplicación de las normativas que rige los Bosques Nativos del país. 	N/D

País	Fortalezas	Oportunidades
Uruguay	<ul style="list-style-type: none"> - La gran fortaleza es la calidad de la ley forestal, es excelente y permite poder trabajar con ella. - Acatamiento de los productores hacia toda la normativa. Los productores están nucleados en un 100% y eso permite la rápida difusión de las comunicaciones. - La ley forestal fue votada por unanimidad de los actores políticos del país. - A pesar de su escasez de personal, la DINAMA presenta altos índices de cumplimiento de sus objetivos. Presteza para trabajar por parte de los y las funcionarias. Están bien capacitados y capacitadas, y cuentan con experiencia interdisciplinaria - Existe una consciencia sobre la necesidad de coordinar el trabajo interinstitucional y evitar la duplicación de esfuerzos. - Existe un cambio de paradigma en la atención al usuario. Los funcionarios y funcionarias de la DNF son de servicio por compromiso propio. 	

DEBILIDADES Y AMENAZAS DEL MARCO INSTITUCIONAL PÚBLICO FORESTAL

País	Debilidades	Amenazas
Argentina	<ul style="list-style-type: none"> - Gran dispersión institucional en la temática forestal a nivel nacional. - Al momento de ejecutar las políticas, múltiples competencias entre los entes, puede traer aparejado diferencias de criterios e interpretaciones para llevarlas a cabo, por lo que a menudo visiones e interpretaciones más productivistas se contraponen a miradas más conservacionistas, generándose una lucha interna que no beneficia a los usuarios del bosque. - Los principales organismos dedicados puntualmente a los bosques a nivel nacional se encuentran integrados en estructuras ministeriales, con una jerarquía relativamente baja en comparación con las tareas encomendadas. En adición no son organismos descentralizados, por lo que su actividad es relativamente dependiente de la voluntad política del secretario o ministro de turno. - Falta de un Plan Forestal Nacional que agrupe y sistematice las acciones realizadas por los bosques de manera que no se generen situaciones de contradicción o superposición, generando sinergias entre los diversos programas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Independientemente que los organismos detallados responden a funciones y competencias otorgadas legalmente, la variedad y diversidad de los mismos hacen que en la práctica se generen situaciones de superposición, redundancia, y hasta neutralización y contradicción de acciones desarrolladas. - Los criterios sobre temas complejos varían según las distintas autoridades, generándose una situación de falta de seguridad jurídica en la temática forestal.
Brasil	<ul style="list-style-type: none"> - Recursos financieros limitados. - Débil organización técnica, capacitación y recursos humano - Problemas con la información y el marco legal. - Corrupción - reconciliar la economía con la preservación de los recursos naturales 	<ul style="list-style-type: none"> - Errónea aplicación de leyes forestales. - Aumento de la ilegalidad por la inobservancia de las leyes forestales por los propietarios. - Aumento de la deforestación por vigilancia ineficaz e insuficiente - Superposición de normativas, jurisdicciones y funciones con otras instituciones del Estado.

País	Debilidades	Amenazas
Brasil	<ul style="list-style-type: none"> - Deficiente supervisión por la gran extensión continental - Baja efectividad de Leyes Forestales - Ejemplo código forestal - - Las actividades y proyectos trascienden Gobiernos, por lo tanto en cada gobierno se cambian las directrices y se retrasan los proyectos empezados. - Inseguridad jurídica de Leyes Forestales - Débil capacidad financiera para la gestión forestal. - Falta de articulación institucional. - Gran dispersión institucional en la temática forestal a nivel nacional. - Financiamiento de actividades restrictivo. - Bajo desarrollo de la ciencia tecnología e innovación para la gestión forestal. 	<ul style="list-style-type: none"> - Incumplimiento de los desembolsos por parte del Ministerio de Hacienda para la aplicación de recursos para la protección y supervisión del medio ambiente. - Desproporcionada imposición de leyes forestales para propietarios de la tierra. - Inadecuados mecanismos de financiamiento para el sector forestal. - Mala imagen en el sector forestal. - Inseguridad jurídica para la protección de la propiedad privada.
Colombia	<p>Capacidad de gestión de la institucionalidad para el desarrollo económico para la competitividad del sector forestal.</p> <p>La funcionalidad del sistema de gestión, divulgación y transferencia de información y Conocimiento.</p> <p>Bajo nivel de productividad y competitividad del sector forestal.</p> <p>Débil capacidad financiera para la gestión forestal.</p> <p>Bajo desarrollo de la ciencia tecnología e innovación para la gestión forestal.</p> <p>Falta de articulación institucional.</p> <p>Problemas con la información y el marco legal.</p> <p>Recursos financieros limitados.</p> <p>Rotación del personal.</p> <p>Institucionalidad débil, para garantizar las oportunidades en el ámbito productor y gestor.</p> <p>No hay claridad en los procesos, alto nivel de rotación del personal o personal no idóneo, atraso en la información a los interesados.</p> <p>Financiamiento de actividades restrictivo.</p> <p>Paquetes tecnológicos disminuidos.</p> <p>Recursos en investigación limitadas, las vigencias son anuales y no a largo plazo como la demanda del sector lo requiere ya que son resultados a largo plazo.</p> <p>Sostenibilidad programas forestales (programa mejoramiento genético).</p> <p>Las actividades y proyectos trascienden Gobiernos, por lo tanto en cada gobierno se cambian las directrices y se retrasan los proyectos empezados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Desarticulación entre las instituciones del sector forestal, no es fácil interactuar, desinformación y no existe la sincronización adecuada. - Los recursos económicos destinados por parte del estado a este sector muchas veces no son suficientes para la realización de las actividades. - Dispersión en cuanto al manejo técnico y la información entre las instituciones. - Darle una importancia a las implicaciones de los bosques a nivel ambiental, económico y social, comprender que el tema forestal no solo impacta el medio ambiente. - Manejo de conflictos, no se trabaja articuladamente con poblaciones indígenas y afro descendientes que tienen un gran porcentaje de los bosques. - No hay gremios con que interactuar. - Los conflictos armados. - Los recursos económicos, a veces no son los suficientes para lograr las metas propuestas por la dependencia. - Mal manejo de los bosques, desinformación. - No hay claridad en las reglas de juego, para los inversionistas a largo plazo. - Problemas de ilegalidad y debilidad en el marco legal. - No hay estabilidad del orden público en lugares estratégicos. - Inconsistencia de marco político entre ambiental y productivo, no están articulados. - No hay disponibilidad permanente de recursos. - Los grupos locales (indígenas y afro descendientes) no facilitan los procesos. - Biodiversidad, muchas especies y poca especialización. - Deforestación, no se cumplen con las técnicas de manejo de bosque. - Debilidad institucional no existen agremiaciones fuertes en el sector.

País	Debilidades	Amenazas
Ecuador	<p>No se cuenta con una ley orgánica y normativa secundaria que regule los nuevos enfoques y herramientas constitucionales.</p> <p>Presupuesto y recursos humanos suficientes para el ejercicio de control móviles e in situ del aprovechamiento y movilización de recursos forestales.</p> <p>Se mantienen conflictos de competencias para conservación del patrimonio natural en los territorios por Insuficiente coordinación con los GADs.</p> <p>Se ha atomizado la gestión forestal en varias instituciones en relación a bosques de conservación y de aprovechamiento.</p> <p>No se ha integrado aún las políticas forestales en las políticas sectoriales</p> <p>Mantenimiento del control y proceso sancionatorio bajo una misma autoridad que genera “ser juez y parte” en la decisiones.</p>	<p>Los GADs aun no han definido su planificación para la gestión ambiental local lo cual conlleva a limitar o retardar los procesos de coordinación y cooperación interinstitucional.</p> <p>Falta de corresponsabilidad ciudadana y cumplimiento de normativa vigente lo cual puede generar procesos de corrupción para evadir las obligaciones ambientales administrativas previstas en la legislación forestal.</p> <p>Falta de planificación en el uso del suelo que no permite incorporar los enfoque de desarrollo forestal sustentable y ecosistémico.</p>
Paraguay	<p>El INFONA en su Plan Estratégico identifico las siguientes debilidades</p> <p>Política para el sector forestal no aprobada.</p> <p>Recursos humanos desmotivados, poco comprometidos, con bajo nivel salarial, escasa capacitación y actualización.</p> <p>Insuficiente cantidad de Recursos Humanos profesionales para el área técnica y administrativa.</p> <p>Oficinas regionales y de nivel central con infraestructura, movilidad y equipamiento, obsoletos e insuficientes.</p> <p>Ingresos de la institución insostenibles.</p> <p>Lenta implementación del Organigrama y Manual de Funciones.</p> <p>Manuales de procedimientos desfasados y no aplicados.</p> <p>Contradicciones, superposiciones y vacíos legales (Resoluciones Internas).</p> <p>Deficiente monitoreo y fiscalización del aprovechamiento, transporte, industrialización y comercialización de los productos forestales.</p> <p>No utilización del Plan Operativo Anual elaborado.</p> <p>Baja capacidad de gestión Institucional.</p> <p>Centralización en la toma de decisiones.</p>	<p>El INFONA en su Plan Estratégico identificó las siguientes amenazas:</p> <p>Superposición de normativas, jurisdicciones y funciones con otras instituciones del Estado (SEAM, Fiscalía del Ambiente, Policía y Otros).</p> <p>Incumplimiento de los desembolsos por parte del Ministerio de Hacienda, en concepto de incentivos establecidos en la Ley N° 536.</p> <p>Inadecuados mecanismos de financiamiento para el sector forestal.</p> <p>Mala imagen en el sector forestal.</p> <p>Confusión de roles entre lo ambiental y forestal a nivel de la ciudadanía.</p> <p>La no integración de representantes de todos los sectores, en la conformación del Consejo Asesor Forestal.</p> <p>Inseguridad jurídica para la protección de la propiedad privada.</p>
Perú	<p>- El marco institucional forestal peruano siempre ha estado enmarcado dentro del Sector Agrario. Algunos consideran que esta es una de sus principales debilidades pues la gestión forestal y de fauna silvestre no ha tenido el peso político ni la importancia que debería, más aun cuando el Perú tiene más del 60% de su territorio con bosques tropicales.</p> <p>- En el Perú existen dos autoridades forestales una que ejerce sus funciones fuera de áreas naturales protegidas que es la DGFFS del Ministerio de Agricultura y otra autoridad forestal al interior de las áreas naturales protegidas que es el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP, organismo adscrito al Ministerio del Ambiente. Esta dualidad de autoridades ha generado no solo la duplicidad de criterios y políticas de trabajo a la hora de por ejemplo administrar un recurso que es extraído de un área protegida y luego transportado y comercializado fuera de ella, sino que ha generado en términos burocráticos una doble administración sobre el mismo recurso.</p>	N/D

País	Debilidades	Amenazas
Venezuela	<p>- La aparente descentralización, reflejada en los organigramas, indica un aparato burocrático demasiado grande para el cumplimiento de tareas y efectivo desempeño de competencias.</p> <p>- El bosque, principal componente del sector forestal, pareciera diluido en su entendimiento y en alternativas de manejo y propuestas políticas y administrativas sobre su destino.</p> <p>- Al parecer, todo lo relacionado con el bosque natural está en manos de la Dirección General de Bosques (MINAMB) y lo relacionado con el bosque de plantaciones, incluidas las plantaciones en sistemas agrosilvopecuarias, estaría en manos de la Dirección General de Circuitos Agrícolas Forestal (MAT); En cuanto a la industrialización y aspectos inherentes al aprovechamiento forestal, se aprecia nuevamente una diferenciación entre el bosque natural y el bosque de plantaciones. El MINAMB se ocupa del destino de los productos del bosque natural y el MIBAM de los productos del bosque de plantaciones, a tal punto que es este Ministerio que tiene centralizado el inventario de empresas transformadoras de madera.</p>	<p>- Se aprecia una evidente centralización de las funciones decisorias en materia forestal.</p> <p>- Varias competencias que por su naturaleza le corresponden al MINAMB, se han transferido a otras instituciones.</p>
Bolivia	<p>Persistencia de la tala y comercio ilegal de recursos forestales que provocan una desmotivación importante en sectores inversionistas que cumplen a cabalidad con normativas y regulaciones vigentes en materia forestal.</p> <p>Perdida acelerada de especies maderables endémicas por falta de implementación de planes de manejo forestal adecuados.</p> <p>Pérdida de competitividad en el sector de industrialización por falta de implementación de tecnologías y de políticas de incentivo.</p> <p>Carencia de normativa que regule el aprovechamiento e industrialización de recursos maderables y no maderables.</p> <p>Debilidad institucional del Estado que impide controlar el exterminio de los bosques a través de la cual miles de hectáreas forestales han sido apropiadas ilegalmente (tala ilegal) por particulares.</p>	<p>Falta de una percepción integral en la elaboración de normas y regulaciones forestales, no tomando en cuenta factores determinantes para una implementación de planes de manejo forestal adecuados así como políticas sectoriales insuficientes.</p> <p>Falta de promoción de los diferentes usos de los productos del bosque, centrando la atención simplemente en los recursos maderables no tomando en cuenta el aprovechamiento de los recursos no maderables. Ocasionando el cierre a nuevos mercados, limitando de esta forma la capacidad comercial.</p> <p>Falta de producción de recursos humanos capacitados tanto técnica como científicamente que tengan un importante aporte al sector forestal sostenible.</p> <p>Elección preferencial de proveedores competidores por factores de ausencia de uso de tecnologías en los diferentes procesos de industrialización disminuyendo de esta forma el valor agregado del recurso maderable.</p>
Chile	<p>La Corporación Nacional Forestal es una Institución de derecho privado, con patrimonio propio, de duración indefinida, creada para cumplir los fines que se señalan en sus Estatutos. No obstante lo indicado, diversas disposiciones legales han conferido o han reconocido a CONAF funciones de carácter público.</p> <p>Entre estas normas, cabe mencionar especialmente las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El D.L. N° 249, de 1973, que fija la Escala Única de Sueldos e incluyó a CONAF entre las entidades que deben regirse por sus disposiciones. - Asimismo, es aplicable al personal de CONAF la jornada ordinaria de trabajo de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes. - Es aplicable a los trabajadores de CONAF el feriado legal a que tienen derecho los funcionarios públicos. - La asignación profesional, no imponible, concedida por el D. L. N° 479, de 1974, a los funcionarios que cumplan jornada completa de 44 horas semanales. - El D.L. N° 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado, incluyó expresamente a CONAF entre las Instituciones del "Sector Público" a las cuales se aplican sus normas. 	

País	
Uruguay	<ol style="list-style-type: none"> 1. Falta de hábito en las relaciones interinstitucionales y hasta dentro de los propios ministerios. Faltan mecanismos de coordinación y comunicación. Hay duplicación de esfuerzos en los estratos del gobierno con la consiguiente pérdida de eficiencia en la utilización de los recursos. 2. Insuficientes recursos humanos y financieros: 46 personas controlan 1'700.000 hectáreas de bosque. 3. Dificil reposición de funcionarios: este proceso lleva tres o cuatro años, mientras pasan por el servicio civil y el llamado público. 4. Salarios en el sector público son muy inferior al sector privado. 5. Herramientas web desactualizadas.

TEMAS EMERGENTES EN LA GESTIÓN FORESTAL QUE AMERITAN ARREGLOS INSTITUCIONALES

País	Temas emergentes
Argentina	<ul style="list-style-type: none"> - La articulación entre los diversos organismos nacionales con injerencia en temática forestal, con posible unificación, jerarquización y descentralización de autoridades - La articulación entre las instituciones de las Provincias y de la Nación para coordinar y sistematizar acciones - La elaboración de un Plan Forestal Nacional en el que participen todos los actores involucrados en el sector forestal tanto nacional como provincial. - La elaboración y la implementación de estrategias de valorización de los bosques (REDD, MDL, Servicios Ambientales, Certificación, etc) exigirá el fortalecimiento de las instituciones existentes para poder aprovechar al máximo la potencialidad de estas herramientas - La coordinación para el control, la aplicación y el enforcement efectivo de las políticas forestales a nivel nacional y provincial - El Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos debe ser apuntalado institucionalmente para lograr la plena efectividad de sus acciones. Resulta necesario implementar mecanismos de monitoreo y de control de los resultados del mismo para evaluar su efectividad y sugerir cambios en su aplicación.
Brasil	<p>Proyectos REED: El Brasil aún carece de una legislación específica sobre proyectos de REDD +. Sin embargo, el Gobierno brasileño, a través del Ministerio del medio ambiente (MMA), puesto en marcha un proceso participativo con la sociedad civil para formular un sistema nacional REDD +. En este sentido, la MMA y el brasileño forestal servicio lanzado en diciembre de 2010 el "Portal REDD+ Brasil", que reúne proyectos, acciones e información sobre REDD +. El estado de Amazonas tiene una legislación específica sobre REDD + en unidades de conservación (UC's), y otros Estados, como Acre, Pará y Mato Grosso, están construyendo sus estrategias y programas. También hay en Brasil un proyecto de ley federal (PL 5586/2009) que prevé la creación de un sistema nacional de REDD +, actualmente en debate en el Congreso Nacional. Según el Guía de proyectos de REDD en América Latina, Brasil tiene 7 proyectos que deberían reducir 267 millones de toneladas de CO2.</p> <p>Pagos por Servicio Ambiental - PSA: El Brasil aún carece de una legislación específica sobre proyectos de Pagos por Servicio Ambiental – PSA. La expansión de los programas PSA tiene problemas de gobernabilidad, en altos costos y falta de regulación. En el Congreso Nacional Brasileño está en discusión un proyecto de ley nº 792/2007, que se pretende establecer una política nacional y crear un programa nacional y un fondo de PSA. Es uno de los principales objetivos de la política de pago de servicios ambientales es la transferencia de recursos o compensación para quienes ayudan a conservar o producir tales servicios. Los principales objetivos de PSA son: la preservación y recuperación de los recursos naturales como suelo, agua, activos de la biodiversidad, flora y fauna, los recursos forestales, pesqueros, la atmósfera y las fuentes de energía. Un buen ejemplo es el programa del productor, de la Agencia nacional de agua (ANA), remunera agricultores y impulsa el desarrollo de la industria. Con el pago es posible la conservación y restauración de bosque.</p>

País	Temas emergentes
Brasil	<p>Nuevo Código Forestal: Creado en 1965, el código forestal regula la explotación de la tierra en Brasil, basado en el hecho de que ella es de interés común a toda la población. Establece parámetros y límites para preservar la vegetación nativa y determina el tipo de indemnización que debería hacerse por sectores que utilizan materias primas, como la reforestación, así como las sanciones para los delincuentes ambientales y otros relacionados con delitos ambientales. Desde 2009, el Congreso Nacional discute una propuesta de reforma de su ley forestal, la Ley Nº 4771/65. El proyecto del nuevo código forestal brasileño (PLC- Nº 30/2011), ya ha sido aprobada en la cámara de diputados y el Senado. Debido a los cambios realizados por el Senado en el texto original, el proyecto se enviará a una nueva votación en la cámara de diputados. Los principales cambios en la ley forestal (código forestal) son: Exención de reforestación de áreas denudadas de reserva legal sobre propiedades de hasta cuatro módulos fiscales; Inserción de áreas de preservación permanente (APPs) en el porcentaje de reserva Legal (RL); Criterios de compensación ambiental para la regularización de la reserva legal (RL Reducción de ribereños forestal a lo largo de los ríos de anchura inferior a 10 metros, es decir, en las zonas rurales consolidadas la pista ciliar se reducirá de 30 a 15 metros; Modificación de la clasificación de áreas de preservación permanente, las cimbras de la colina por encima de los 100 metros podrían ser deforestadas para algunas producciones, como el cultivo de manzanas, uva y café; Podrán mantenerse Consolidadas en plantaciones de colina de cimbras por encima de 100 metros; La franja de del bosque al borde de ríos se convierte en contactos de nivel medio y no más de lleno como lo era antes; Incentivos financieros (subvenciones y beneficios) para quien conserva los bosques, tales como pago por servicios ambientales - PSA; El más controvertido de los debates es quienes ya deforestadas, se permitió el uso de árboles exóticos para reforestación hasta la mitad de las obligaciones (50% de bosques exóticos) del área deforestada en la reserva legal. Pueden mantener las plantaciones en las laderas de colinas entre 25 y 45 grados. La vegetación de las laderas por encima de los 45 grados deberá ser recompuesto. La propuesta impone límites a la promoción de la producción agrícola y ganadera en el país para definir las áreas que puede ser ocupada por terratenientes y que debe ser preservado. La propuesta impone límites a la promoción de la producción agrícola y ganadera en el país para definir las áreas que puede ser ocupada por terratenientes y que debe ser preservado.</p>
Colombia	<p>Proyectos REED: Para la implementación de proyectos o para el logro de la meta nacional de reducción de emisiones por deforestación o degradación evitada, que se vienen emprendiendo o que se emprendan en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2011 – 2015 “Prosperidad para Todos”.</p> <p>PSA: Es necesario que el país avance en el establecimiento de un marco de política y regulación para el diseño e implementación de esquemas de pagos por servicios ambientales, siendo pertinente que el Gobierno Nacional a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES adopte el Documento “Estrategia Nacional para el Pago por Servicios Ambientales”.</p> <p>Control de productos provenientes de cultivos o plantaciones forestales. Es menester que tanto el Instituto Colombiano Agropecuario y los todos los municipios del país, establezcan mecanismos de coordinación con las entidades del Sistema Nacional Ambiental, en especial con las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones de Desarrollo Sostenible y Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos para el control al aprovechamiento y movilización de los productos provenientes del bosque natural y de las plantaciones forestales protectoras.</p> <p>Competencias asignadas a los entes municipales en relación con los registros de los cultivos forestales inferiores a 10 hectáreas. Dada la poca capacidad institucional y financiera que tienen la gran mayoría de los municipios del país, por cuanto cerca del 80% se encuentran en las categorías 5ª y 6ª se debe definir desde el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la forma como dichos municipios deben ejercer la función de registro de los cultivos forestales, dado que si bien la Ley 1377 de 2010 les asignó dicha función el Ministerio no ha liderado y coordinado con ello la forma de su ejercicio, lo cual debe ser revisado.</p> <p>La nueva estructura del sistema nacional ambiental. Ante la creación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fruto de la escisión del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es necesario que haya una Dirección en dicho Ministerio que se responsabilice de la política y regulación en materia forestal y bosques.</p>
Ecuador	<p>La incorporación del enfoque ecosistémico en la gestión forestal sustentable es un tema fundamental para incorporar en el desarrollo de normas jurídicas para lograr una norma integral e integrada de toda la gestión ambiental. Este tema conlleva a generar procesos de coordinación más efectiva entre las diferentes instituciones que manejan o administran recursos naturales.</p> <p>Bajo el principio de integralidad considerar la posibilidad de mantener una gestión institucional integrada en el manejo de bosques de conservación, lo cual conlleva a que la Autoridad Forestal Nacional sea el ente rector y de gestión de la integralidad de los bosques.</p> <p>La generación de un órgano supra institucional que tenga las característica de ser un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades y servicios que prestan las entidades públicas en la gestión forestal y que pueda dictar la normativa y ejecutar la vigilancia, intervención, control y auditoría que permita detectar los problemas e intervenir en la gestión de las entidades públicas y ordenar la adopción de medidas necesarias para evitar o corregir irregularidades.</p>

País	Temas emergentes
Paraguay	<p>La Ley 4241 del año 2010 declaró de interés nacional el restablecimiento y protección de bosques protectores de cauces hídricos en la Región Oriental y Occidental del territorio nacional, siendo el órgano encargado de la aplicación de la mencionada ley el INFONA en coordinación con la SEAM y los gobiernos Departamentales y Municipales. Esta coordinación es uno de los temas emergentes que se encuentra relacionado con la gestión forestal.</p> <p>Otro tema emergente de la Ley en cuestión surge de la responsabilidad dada al INFONA para diseñar el programa de restauración de bosques protectores en cada Departamento del País. Además de su potestad de determinar los parámetros mínimos y máximos relacionados con el ancho de los bosques y conforme lo ordenado en el ley deberán guardar proporción directa con el ancho de cauce hídrico. La responsabilidad dada al INFONA de incentivar la restauración de bosques, podría consistir en la creación de una repartición encargada de otorgar los incentivos previa evaluación de los bosques de cauces que fueron restablecidos.</p>
Perú	<p>Tal vez un proceso que no es emergente pero sí continuo es el proceso de descentralización que no se agota propiamente con las normas que declaran por terminados estos procesos desde el Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales sino que implica más allá de ello un compromiso permanente para lograr un empoderamiento que redunde en beneficio del usuario del bosque, de la administración pública y de los recursos naturales.</p> <p>Los gobiernos regionales vienen adecuando su estructura y organización internas para asumir esta responsabilidad de manera tal que ello implica la dación de un ordenamiento regional nuevo para adecuar sus funciones y atribuciones relacionadas a la gestión forestal tanto fuera de áreas protegidas, como la implementación de los nuevos sistemas de áreas de conservación regional.</p> <p>Temas como la participación ciudadana, la consulta previa y la descentralización, ameritan un mejor y efectivo desempeño de las instituciones públicas, pero también la búsqueda de sinergias con el sector privado y la sociedad civil que deben ser debidamente regulados.</p>
Venezuela	<p>Nuevo modelo de manejo forestal en Venezuela</p> <p>Empresa Nacional Forestal (Socialista).</p> <p>Su objetivo es impulsar, bajo una visión socialista, proyectos de manejo sustentable del patrimonio forestal propiedad de la Nación, bajo el principio de uso múltiple, promoviendo la participación directa de comunidades locales y otras organizaciones sociales en la producción, procesamiento y comercialización de bienes y servicios derivados del bosque.</p> <p>Creada recientemente adscrita al MINAMB mediante Decreto No. 7.457 del 01 junio de 2010, pretende la administración directa del patrimonio forestal y de su cadena productiva forestal, desarrollando las acciones necesarias para garantizar el suministro de productos forestales suficientes y oportunos a los distintos usuarios, al precio regulado por el Ejecutivo Nacional. Aún no ha iniciado sus actividades a la espera de la conformación y registro de la directiva de la empresa, que marcaría el inicio de sus tareas.</p> <p>Evaluación de los recursos forestales:</p> <p>Inventario forestal</p> <p>Tiene planteado en su fase de campo el levantamiento de 1.743 parcelas (39,01 % en el Estado Bolívar y 31,15 % en el Estado Amazonas; juntas conforman mas de la mitad de las parcelas del resto del país. Se espera que esté concluido en el 2012.</p> <p>Estudio de manglares</p> <p>Estudio del bambú</p> <p>Participación en todos los convenios relacionados con el recurso forestal: cambio climático, Desertificación, CITES, Diversidad biológica y otros.</p> <p>Fijando posición del país</p> <p>Expresando la opinión del país.</p> <p>Reforma de la Ley de Bosques y Gestión Forestal del año 2008.</p> <p>Se han efectuado consultas en diversas ciudades de Venezuela y se ha realizado una aprobación en la primera discusión en la Asamblea Nacional, pendiente de una segunda discusión.</p> <p>Al parecer las funciones no cambiarán, pero hay propuestas de cambio en cuanto a competencias que se habían transferido a otras instituciones de la Administración Pública.</p>

País	Temas emergentes
Bolivia	<p>1. Tenencia y Ordenamiento Territorial.</p> <p>El instrumento que otorgará seguridad jurídica a las tierras forestales y garantizará la perpetuidad de los bosques en el marco del manejo sostenible de los recursos forestales serán los planes municipales de ordenamiento territorial (PMOT), planes de uso de suelos (PLUS) y Planes de Departamentales de Ordenamiento Territorial (PDOT).</p> <p>2. Participación Ciudadana</p> <p>La clave del éxito radica en promover la participación activa de los actores económicos y sociales, así como institucionales existentes en el ámbito de gobiernos municipal, departamental y nacional.</p> <p>3. Capacidad Institucional</p> <p>Los procesos de capacitación y fortalecimiento permanente que se deberán ofrecer deberá iniciar con el reconocimiento de la superficie forestal nacional, departamental y municipal, las superficies con derechos de uso forestal otorgados, la identificación de fortalezas debilidades y desafíos para el desarrollo de una gestión forestal y consiguientemente la formulación de políticas públicas e inversiones en el sector.</p> <p>4. Delitos Forestales</p> <p>Con la promulgación de la Ley de Medio Ambiente Nro. 1333, se tipifica como delitos ambientales todas aquellas acciones que lesionen deterioren, degraden, destruyan el medio ambiente. En lo que concierne a la gestión forestal se establece como delito la quema de campos de labranza o pastoreo que causare daño en propiedad privada.</p>
Chile	Administrar eficaz y eficientemente el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para maximizar sus potencialidades ambientales, sociales y económicas.
Uruguay	<p>- La escasez de funcionarios tanto en la DINAMA como la DNF. Este es el tema más importante actualmente. Para poder resolverlo es necesario aumentar el presupuesto destinado a la gestión forestal de modo que puedan elevarse los salarios y hacer la oferta del estado más competitiva.</p> <p>- La finalización del proceso de repartición de competencias entre la DNF y la DINAMA. Aunque este es un proceso que se viene dando desde hace diez años, aún no está definido. Esto fue evidente en las visitas realizadas a las distintas dependencias que conforman la institucionalidad forestal.</p> <p>- Construcción de un SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL disponible para la población, con el objetivo de democratizar el acceso a la información ambiental. Con aportes y articulación intraministerial DINAMA, DINOT, DINASA y DINAVI. Con aportes y articulación interinstitucional con otros Incisos y sus Unidades.</p>